



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL

A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS EN EL RUBRO: SERVICIOS PERSONALES

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ

1.- ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” a este Organismo Superior de Control, se emite la **Resolución C.G.R. N° 1.646** del 03 de noviembre de 2006 “*Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el rubro: Servicios Personales, de la Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná), correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta el segundo cuatrimestre del año 2006, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos*”.

2.- MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El Expediente CGR N° 4040/06, en el que obra copia del Oficio N° 588/06 del Ministerio Público de la Fiscalía Regional de Ciudad del Este, donde solicita una auditoría a la Municipalidad de Minga Guazú (Dpto. de Alto Paraná), específicamente al Presupuesto Gral. y el cobro de dietas de los concejales municipales durante el periodo 2001 – 2006, en el marco de la causa N° 789/06 caratulada “**ACTOS INICIALES S/ SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA EL PATRIMONIO (LESIÓN DE CONFIANZA)**”.

3.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestro objetivo, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Gastos y los documentos de respaldos, en el rubro Servicios Personales, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta el segundo cuatrimestre del año 2006.

4.- ALCANCE DEL EXAMEN

La Resolución C.G.R. N° 1.646/06 dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, que comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en los Estados Contables y Presupuestarios correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta el segundo cuatrimestre del año 2006 en el rubro Servicios Personales, que fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”** y la Resolución **CGR N° 882/05 “POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN LAS NORMAS, MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, MANUAL DE NORMAS BÁSICAS Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO, ELABORADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA BID ATN/SF 7710-PR. ASIMISMO, SE ADOPTAN LAS NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL EMITIDAS**

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

POR LA INTOSAI, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA (NIA) EFECTUADAS POR EL COMITÉ DE PRÁCTICAS DE AUDITORÍA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES (IFAC) Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES CGR NÚMEROS 068/01 Y 780/05”.

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones.

Los rubros analizados son los siguientes:

a) GASTOS:

- **SERVICIOS PERSONALES:** Sueldos, Dietas, Gastos de Representación, Aguinaldo, Remuneración Extraordinaria, Bonificaciones y Gratificaciones, Aporte Jubilatorio, Contratación del Personal Técnico Ocasional, Jornales Varios, Honorarios Varios, Otros Gastos del Personal.
- Transferencias a la Caja de Jubilaciones del Personal Municipal.
- Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores – Servicios Personales.

5.- AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE:

Francisco Javier Martínez Gallinar

CONCEJALES:

Juan Carlos Aguilar Rojas
Alcides Alfonso Nuñez
Gerardo Britez Musa
Digno Caballero Ruiz
Clara Rosa Coronel de Rios
Francisco Ferreira Vazquez
Julio Damian Fleitas Aquino
Carmen Victoria González de Dorigoni
Santiago López
Basilio Parra Leiva
José Pedro Ramírez Aguirre
Cesar Waldino Segovia Aguilera
Epifanio Vera Franco
Ricardo de Jesús Palacios

6.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL EXAMEN

Las Observaciones expuestas en este Informe, se han visto limitadas por varios factores que afectaron la ejecución de la Auditoría; el principal ha sido la no provisión de los documentos en tiempo y forma.

El equipo auditor, se hizo presente en la Sede de la Municipalidad de la ciudad de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná, en fecha 06 de noviembre de 2006, a efectos de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 1.646/06; donde fuimos recibidos por el Señor Intendente Municipal y el Director de Administración y Finanzas de la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Los responsables de la Municipalidad de Minga Guazú, alegaron que le resultaba imposible facilitar la totalidad de los documentos a ser auditados, debido a que los documentos respaldatorios de los gastos del ejercicio financiero de los años 2003 y parte del 2004 han desaparecido de la Institución Municipal, y unos pocos documentos del año 2004 consistentes en documentos de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, fueron entregados a la Fiscalía de Ciudad del Este (Unidad N° 10); a raíz de todo lo ocurrido, la Administración Municipal, ha presentado la denuncia ante el Ministerio Público, y paralelamente a la investigación Fiscal, ha dado inicio al correspondiente Sumario Administrativo. **Por lo que, esta auditoría, procedió a labrar un Acta.** Con relación al Ejercicio Fiscal 2002, la Administración Municipal, no ha entregado la documentación respaldatoria correspondiente.

Por lo expuesto se deja constancia que esta auditoría no tuvo acceso a la siguiente documentación:

- Documentos respaldatorios de los gastos del Ejercicio financiero del año 2002.
- Documentos respaldatorios de los gastos del Ejercicio financiero del año 2003.
- Documentos respaldatorios de los gastos del Ejercicio financiero del año 2004.

Estos sucesos, han limitado en diferentes aspectos el desarrollo de esta Auditoría. Otras limitaciones se irán detallando en el contenido del presente Informe.

7. REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES DEL INFORME AL EJECUTIVO MUNICIPAL, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN CGR N° 2015/06.

A fin de dar cumplimiento a la **Resolución CGR N° 2015/06** “*Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas, para el descargo correspondiente*”, se ha comunicado los Señores Intendentes de la Administración y la Junta Municipal de la Municipalidad de Minga Guazú, según notas **CGR N° 4146/07, 4147/07, 4148/07 y 4175/07** del 16 y 17 de julio de 2007, las Observaciones referentes al *Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Gastos en el rubro: Servicios Personales*, para la formulación del descargo correspondiente.

8. DESCARGO A LAS OBSERVACIONES

Por nota de julio de 2007 – *inserto* - en el Expediente CGR. N° 4962/07, el señor Francisco J. Martinez G., ex Intendente de la Municipalidad de Minga Guazú, se dirige al señor Contralor General de la Republica “...a los efectos de remitir adjunto el descargo a las observaciones de los auditores destacados de esa Institución que tuvieron a su cargo la Auditoria en la Municipalidad de Minga Guazú en cumplimiento a la Resolución CGR N 1646/06 ...”.

El descargo presentado en el expediente, más arriba citado, fue considerado y analizado por el equipo auditor, y del análisis correspondiente surge el presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

9. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor ilustración, nuestro Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I	–	ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO II	–	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – SERVICIOS PERSONALES
CAPÍTULO III	–	DE LA JUNTA MUNICIPAL
CAPÍTULO IV	–	CONCLUSIÓN FINAL
CAPÍTULO V	–	RECOMENDACIÓN FINAL

CAPITULO I ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

1. DEL PRESUPUESTO INICIAL, SUS AMPLIACIONES Y EJECUCIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2002, 2003, 2004, 2005 Y AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, NO SE VISUALIZA QUE SE HAYAN TENIDO EN CUENTA LAS ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIONES Y ESTUDIO DE RENDIMIENTO DE CADA FUENTE DE RECURSOS DE AÑOS ANTERIORES NI NORMAS TÉCNICAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

De los documentos proveídos a esta auditoria, se ha realizado el análisis del Presupuesto Inicial aprobado, ampliaciones, los Presupuestos vigentes y su ejecución, para cada Ejercicio Fiscal, a fin de contar con los datos históricos de lo presupuestado y los criterios utilizados para la Elaboración, y comparar con las recaudaciones realizadas efectivamente de años anteriores.

A continuación se exponen los Presupuestos aprobados y las variaciones en porcentajes de cada Ejercicio Fiscal:

	Ordenanza N° 01/00	Ordenanza N° 03/01	Variación 2001/2002	Ordenanza N° 10/02	Variación 2002/2003	Ordenanza N° 21/03	Variación 2003/2004	Ordenanza N° 23/04	Variación 2004/2005	Ordenanza N° 13/05	Variación 2005/2006
Concepto	Ejercicio 2001	Ejercicio 2002	Porcentaje	Ejercicio 2003	Porcentaje	Ejercicio 2004	Porcentaje	Ejercicio 2005	Porcentaje	Ejercicio 2006	Porcentaje
TOTAL PRESUPUESTADO	2.324.500.000	2.898.000.000	24,67%	3.033.479.031	4,67%	4.259.161.000	40,41%	5.637.339.900	32,36%	4.772.500.000	-15,34%
INGRESOS CORRIENTES	2.002.500.000	2.425.330.598	21,12%	2.519.927.806	3,90%	3.518.592.200	39,63%	4.751.771.100	35,05%	4.672.500.000	-1,67%

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En el siguiente cuadro se ilustran los Presupuestos vigentes y lo ejecutado efectivamente, por periodos fiscales:

Concepto	Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2002			Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2003			Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2005		
	Presupuesto Vigente	Ejecutado	Recaudación No realizada	Presupuesto Vigente	Ejecutado	Recaudación No realizada	Presupuesto Vigente	Ejecutado	Recaudación No realizada
TOTAL PRESUPUESTADO	3.018.000.000	2.034.288.483	32,59%	3.792.594.689	2.325.452.073	38,68%	6.256.329.937	4.577.943.687	26,83%
INGRESOS CORRIENTES	2.545.330.598	1.689.119.817	33,64%	3.165.821.319	2.162.111.304	31,70%	4.847.274.057	3.434.435.258	29,15%

Como se aprecia en los cuadros precedentes, para la Aprobación del Presupuesto Municipal de cada Ejercicio Fiscal, no se visualiza que se hayan tenido en cuenta las estadísticas de recaudaciones y estudio de rendimiento de cada fuente de Recursos de años anteriores, a fin de hacer la proyección de Ingresos lo más real posible.

Tampoco, se observan las normas técnicas, métodos y procedimientos empleados por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para el estudio de los proyectos de presupuestos y las ampliaciones realizadas.

La Administración Municipal expresa en el descargo presentado, entre otras cosas, que *se llegó a informatizar el sistema de ingresos y egresos, se realizó el catastro municipal que ayudo a tener una radiografía completa de la situación de contribuyentes facilitando la individualización de los contribuyentes morosos, pero sin embargo la realidad fue distinta y no se pudo llegar a los objetivos trazados y como el presupuesto es nada mas que un proyectado, se ejecuto solamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, lo que confirma nuestra observación de auditoría. Por lo que esta auditoría se ratifica en lo expuesto.*

Cabe señalar que los ingresos que se registran en el presupuesto municipal serán los recursos que se estiman recaudar en el año fiscal que se está programando, donde se debe establecer el criterio para la elaboración del presupuesto de ingresos, es decir hacer la proyección de ingresos lo más real posible evitando la tendencia de inflar los ingresos por encima de las proyecciones reales, solo con el fin de poder equilibrar la programación de gastos.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** derogó el **artículo 149°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, posteriormente reglamentada por el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”**.

A estos efectos, se menciona el **Art. 3° -Ámbito de Aplicación-** expresa: “... Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades...” de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13° Programación del Presupuesto- expresa:** “Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: **inciso a)** la programación de ingresos será la estimación de los recursos que se recaudarán durante el Ejercicio Fiscal. Dicha programación tomará en cuenta el rendimiento de cada fuente de recursos, las variaciones estacionales previstas, los estudios de la actividad económica interna y externa y el análisis del sistema administrativo de percepción de impuestos, tasas, multas, contribuciones y otras fuentes de recursos financieros, mencionados en el inciso a) del Artículo 12 de esta Ley;

... Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen.”

Y el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en el **Art. 24° -Presupuestos Institucionales-** expresa: “En los presupuestos de los Organismos y Entidades del Estado, en la etapa de programación, se aplicarán los siguientes criterios fundamentales: **Inciso a)** Los ingresos se estimarán sobre la base del principio de valores efectivos o recaudados...”

Además, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38°** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **inciso b)** controlar la ejecución del presupuesto; y el **inciso j)** establecer procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;”.

CONCLUSIÓN

No se han visualizado ni han anexado los criterios utilizados por la Administración Municipal para la Elaboración del Presupuesto Municipal, a los efectos de determinar si se tuvieron los estudios de rendimiento de cada fuente de Recursos de años anteriores. Tampoco, se observan las normas técnicas, métodos y procedimientos empleados por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para el estudio de los proyectos de presupuestos y las ampliaciones realizadas.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13° Programación del Presupuesto- inciso a)**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en el **Art. 24° -Presupuestos Institucionales- inciso a)**. Así mismo, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38° inciso b)** y el **inciso j)**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

La Intendencia y la Junta Municipal deben establecer los criterios para la Elaboración del Presupuesto Municipal, estimar los ingresos bajo el principio de disponibilidad y realizar el rendimiento de cada fuente de recursos de años anteriores (en lo posible los últimos 5 años), planes de mejora administrativa en cuanto a disminuir la morosidad de los contribuyentes y otros procedimientos aplicables, a fin de hacer la proyección de Ingresos lo más real posible evitando la tendencia de inflar los ingresos por encima de las proyecciones reales, de manera a formular un presupuesto equilibrado, presentar una situación financiera sana, de bajo riesgo, prevenir déficit fiscal, mala utilización de los recursos, y poder lograr una gestión eficiente a favor de la comunidad.

A fin de exponer otras irregularidades visualizadas, en cuanto hace a la elaboración, ampliación y ejecución del Presupuesto Municipal, se expone por Ejercicio Fiscal:

1.1.- EJERCICIO 2002

1.1.1.- DEL PRESUPUESTO

▪ ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

NO SE ADJUNTA LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 120.000.000.- (GUARANÍES CIENTO VEINTE MILLONES) EN EL PRESUPUESTO VIGENTE.

Por Ordenanza N° 03/2001 J.M. del 20/11/01 “Que aprueba los Programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Minga Guazú para el Ejercicio Fiscal 2002”, se estipulan Ingresos y Gastos por la suma de **G. 2.898.000.000.-** (Guaraníes Dos mil ochocientos noventa y ocho millones). El presupuesto Vigente al 31 de diciembre del año 2002, presenta un total de Ingresos y Gastos de **G. 3.018.000.000.-** (Guaraníes Tres mil dieciocho millones), según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002.

Al respecto, la Administración Municipal no adjuntó la Ordenanza Municipal, por la cual se Amplia el Presupuesto Vigente por la suma de **G. 120.000.000.-** (Guaraníes Ciento veinte millones).

A continuación se expone el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuesto Según Ordenanza N° 03/01	Presupuesto Vigente s/ Ejecución Presupuestaria	Diferencia
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTADO	2.898.000.000	3.018.000.000	120.000.000

La Administración Municipal no adjuntó al descargo copia de la Ordenanza Municipal, por la cual se Amplia el Presupuesto Vigente por la suma de G. 120.000.000.- (Guaraníes Ciento veinte millones), por lo que esta auditoría se ratifica en la observación realizada en este punto.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13.- Programación del Presupuesto- expresa:** “Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: **último párrafo ...** Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen.”

Así mismo, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 163°** expresa: “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

También se menciona la **Ley N° 1857/2002 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002”** en el **Artículo 28°** expresa: “Toda solicitud de ampliación presupuestaria, presentada al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, deberá estar sustentada y demostrada en el resultado de la ejecución del plan financiero de ingresos por fuente de financiamiento.”

El **Decreto N° 16244/02 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 1857/2002, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002”**.- en el **Art. 30°** expresa: “Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias serán procesadas únicamente si en los informes de ejecución presupuestaria del mes inmediato anterior se hayan verificado ingresos mayores a lo previsto en el plan financiero por fuente de financiamiento del presupuesto vigente o, demostrar la disponibilidad financiera mediante Boleta de Depósito o Nota de Crédito bancario. En los casos de programas y proyectos que no den cumplimiento a las metas previstas para el presente año, serán desestimados y comunicados a los organismos y entidades recurrentes.”

Y el **Art. 32°** dice: “Los aumentos o disminuciones de créditos en los rubros del Grupo del Gasto 100 Servicios Personales, podrán ser solicitados y autorizados dentro de un programa, entre programas (incluyendo los departamentales) o cambio de fuente de financiamiento, origen de financiamiento u origen del ingreso, dentro del margen del monto total (institucional) previsto en el Presupuesto 2002 de los Organismos y Entidades del Estado. Con las excepciones previstas en el Artículo 26° de la Ley N° 1857/2002, podrán incrementarse los rubros del Grupo 100, con otros rubros del presupuesto, solo en los casos de programas o proyectos financiados con Recursos de Crédito Público o Donaciones provenientes de convenios aprobados por Leyes y las contrapartidas nacionales financiadas con Recursos del Tesoro, Crédito Público (bonos) o Institucionales.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, no adjuntó en el descargo presentado, la Ordenanza Municipal y los documentos que justifiquen la ampliación realizada en el Ejercicio Fiscal 2002 por la suma de **G. 120.000.000.-** (Guaraníes Ciento veinte millones).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 163° Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13.- Programación del Presupuesto-** último párrafo.

Así mismo, se menciona la **Ley N° 1857/2002 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2002”** en el **Artículo 28°** y el **Decreto N° 16244/02 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 1857/2002, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002”**.- en el **Art. 30° y 32°**.-

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, para todas las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias, deberá contar con la Ordenanza Municipal que aprueba la misma, la cual rige como ley en el municipio, y los documentos que justifiquen ingresos mayores a lo previsto por fuente de financiamiento del presupuesto vigente o, demostrar la disponibilidad financiera mediante Boleta de Depósito o Nota de Crédito bancario, a fin de transparentar los actos administrativos de la Municipalidad.

1.1.2.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- **GASTOS REALIZADOS “EN MÁS A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO” EN EL RUBRO 100-SERVICIOS PERSONALES POR LA SUMA DE G. 51.627.714.- (GUARANÍES CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE).**

Del análisis a la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2002, se ha constatado que la Administración Municipal, ha realizado gastos “EN MÁS A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO” en algunos de los Objetos del Gasto del rubro 100-Servicios Personales, por la suma de **G. 51.627.714.-** (Guaraníes Cincuenta y un millones seiscientos veintisiete mil setecientos catorce).

A continuación se expone los Objetos del Gastos que han sido sobrepasados:

Objeto del Gasto	Según Ejecución Presupuestaria al 31/12/2002		Monto Ejecutado mas de lo previsto	
	Presupuesto Vigente	Total Ejecutado	En Guaraníes	En %
111-Sueldos	605.760.000	625.015.065	19.255.065	3,18
149-Jornales Varias	30.000.000	40.340.000	10.340.000	34,47
159.30.001-Honorarios Varios	26.000.000	36.100.000	10.100.000	38,85
159.30.007-Honorarios Varios	30.000.000	37.500.000	7.500.000	25
159.30.011-Honorarios Varios	53.867.351	58.300.000	4.432.649	8,23
TOTAL			51.627.714	

Como se observa precedentemente, la Administración Municipal, ha realizado gastos en más a lo previsto en el Presupuesto en el Rubro 100 – Servicios Personales, por la suma de **G. 51.627.714.-** (Guaraníes Cincuenta y un millones seiscientos veintisiete mil setecientos catorce) en determinados objeto del gasto del Ejercicio Fiscal 2002.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Así mismo, se observa en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002, un total de Ingresos de **G. 2.034.288.483.-** (Guaraníes Dos mil treinta y cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres) y se visualizan Gastos por la suma de **G. 2.440.591.443.-** (Guaraníes Dos mil cuatrocientos cuarenta millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres), lo que significa que realizaron más gastos a lo que efectivamente ingresó en las arcas municipales, por la suma de **G. 406.302.960.-** (Guaraníes Cuatrocientos seis millones trescientos dos mil novecientos sesenta).

Además, lo que la Administración Municipal expresa en el descargo, implica una duplicación de los registros presupuestarios, en razón a que como manifiestan *son registrados en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002, como también en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003*, lo que confirma nuestra observación.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso b)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;” así mismo en el **Art. 160°** expresa: “El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto.”

Y en la misma ley, en el **Art. 38°** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **inciso b)** controlar la ejecución del presupuesto;” en concordancia con el **Art. 163°** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

También, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° - Principios presupuestarios-** expresa: “El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

- a) Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;
- b) Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;
- c) Unidad:** que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;”

Y el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el **Art. 106° - Responsabilidades-** expresa: “Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere.”

CONCLUSIÓN

Durante el Ejercicio Fiscal 2002, la Administración Municipal, realizó gastos en más a lo previsto en el Presupuesto en el Rubro 100 – Servicios Personales, por la suma de **G. 51.627.714.-** (Guaraníes Cincuenta y un millones seiscientos veintisiete mil setecientos catorce) en determinados objetos del gasto según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002.

Asimismo, realizó más gastos a lo que efectivamente ingresó en las arcas municipales, por la suma de **G. 406.302.960.-** (Guaraníes Cuatrocientos seis millones trescientos dos mil novecientos sesenta) según se visualiza en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002.

Además, con lo que la Administración Municipal expresa en el descargo, implica una duplicación de los registros presupuestarios.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38° inciso b)** y **Art. 62° inciso b)**; así mismo a los artículos **160°** y **Art. 163°**.

Tampoco dio cumplimiento **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° -Principios presupuestarios-** **a) Universalidad; b) Legalidad; c) Unidad**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en el **Art. 106° -Responsabilidades.-**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales al respecto, debiendo adecuar sus erogaciones al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal, salvo modificaciones y/o ampliaciones aprobado por la Junta Municipal, so pena de la responsabilidad emergente por su incumplimiento.

Asimismo, las Obligaciones Pendientes de Pago se deben registrar en la Ejecución Presupuestaria al cierre de los respectivos ejercicios fiscales, conforme a la existencia de saldos presupuestarios “no ejecutado” en cada objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

1.2.- EJERCICIO 2003

1.2.1.- DEL PRESUPUESTO

A) DE LOS INGRESOS

■ ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N° 18/03 J.M. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ PARA EL EJERCICIO 2003”.

El Presupuesto Inicial, aprobado por la Ordenanza N° 10 J.M. del 18/11/2002 y la Ordenanza 11 J.M. del 09/12/2002 que modifica parcialmente la Ordenanza N° 10, estipula Ingresos y Gastos por la suma de **G. 3.033.479.031.-** (Guaraníes Tres mil treinta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil treinta y uno) para el Ejercicio Fiscal 2003. Este presupuesto inicial fue modificado en varias oportunidades por sucesivas Ordenanzas de la Junta Municipal, quedando el Presupuesto Vigente para Ingresos y Gastos en **G. 3.792.594.689.-** (Guaraníes Tres mil setecientos noventa y dos millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve) según Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2003.

Realizado el seguimiento de las Ordenanzas, se ha verificado que las modificaciones y reprogramaciones realizadas a los Ingresos no coinciden con lo expresado en el Presupuesto Vigente de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2003, presentada por la Administración Municipal de Minga Guazú, surgiendo diferencias varias entre lo expuesto en ésta y las modificaciones y reprogramaciones mencionadas. **Si bien las reprogramaciones finalmente no varían la suma global de los Ingresos presupuestados, las diferencias se observan en varios rubros afectados.**

En el siguiente cuadro se exponen las diferencias visualizadas:

Rubro	Concepto	(1)	(2)	3 = (2 - 1)
		Presupuesto según Ordenanza N° 18/2003	Presupuesto según Ejecución Presupuestaria	Diferencia
110	Ingresos Tributarios			
112	Impuesto sobre la Propiedad			
	Impuesto adicional a los baldíos y semibaldíos	15.700.000	700.000	(15.000.000)
	Impuesto a la Construcción	191.900.000	220.000.000	28.100.000
	Impuesto a los Propietarios de animales	300.000	100.000	(200.000)
113	Impuesto Internos sobre Bienes y Servicios			
	Impuesto al faenamiento	50.000.000	80.000.000	30.000.000
130	Ingresos No Tributarios			
132	Tasas y Derechos			
	Tasa por servicios de desinfección	2.000.000	100.000	(1.900.000)

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

		(1)	(2)	3 = (2 – 1)
Rubro	Concepto	Presupuesto según Ordenanza N° 18/2003	Presupuesto según Ejecución Presupuestaria	Diferencia
	Tasas por tablada	2.500.000	1.500.000	(1.000.000)
	Tasa por perforación de boleto	30.000.000	0	(30.000.000)
133	Multas y otros derechos tributarios			
	Multas y Recargos	35.000.000	25.000.000	(10.000.000)

Al respecto, se menciona la Ordenanza N° 18/2003 J.M. del 29/10/2003 “Por la cual se aprueba la Reprogramación de la Municipalidad de Minga Guazú para el Ejercicio 2003”. También, se menciona la Ordenanza N° 23/2003 J.M. “Por la cual se aprueba la Reprogramación presupuestaria de la Municipalidad de Minga Guazú, correspondiente al año 2003” que en su Art. 2° expresa: “Mantener vigente todos los montos presupuestados en los demás rubros (Ingresos – Egresos), de Ordenanza 18/2003 JM”.

La Administración Municipal, en el descargo presentado, *reconoce un error de tipeo en la Elaboración de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003, por lo que se omitieron algunos números en los rubros expuesto en la observación realizada.* No obstante, estas diferencias existen por lo que nos ratificamos en este punto.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** expresa: establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Asimismo, la misma **Ley** en el **Art. 38°** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **inciso b)** controlar la ejecución del presupuesto; y el **inciso j)** establecer procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;”. También se menciona el **Art. 163°** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, en el descargo presentado, reconoce un error de tipeo en la Elaboración de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003. No obstante los Ingresos no coinciden con lo expresado en el Presupuesto Vigente de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2003, surgiendo diferencias varias entre lo expuesto en ésta y las modificaciones y reprogramaciones mencionadas.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inciso a), Art. 38° inciso b) y j),** y el **Art. 163°.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal y la Junta Municipal, deberán tomar los recaudos necesarios para dar seguimiento a los presupuestos aprobados y mantener actualizado el registro de sus operaciones, de forma a evitar que se distorsionen los datos consignados en la Ejecución Presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

B) DE LOS GASTOS

- SE CONSTATA UNA AMPLIACIÓN EN EL OBJETO DEL GASTO **121.30.001-CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO OCASIONAL DE G. 10.000.000.- (GUARANÍES DIEZ MILLONES)**, SIN ADJUNTAR LA ORDENANZA DE AMPLIACIÓN.

Se visualiza una ampliación en el Presupuesto vigente de Gastos en el rubro **100-Servicios Personales**, según Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2003, en el Objeto del Gasto **121.30.001-Contratación de Personal Técnico Ocasional**, y al comparar con la Ordenanza N° 18/2003, en la cual se observa la última ampliación en este objeto del gasto, se ha constatado, un aumento de **G. 10.000.000.- (Guaraníes Diez millones)** sin que se visualice la Ordenanza de la Junta, en la cual se amplía el mencionado objeto del gasto.

Para una mejor comprensión a lo expuesto precedentemente, se ilustra el siguiente cuadro:

Rubro	Concepto	(1)	(2)	3 = (2 – 1)
		Presupuesto según Ordenanza N° 18/2003	Presupuesto según Ejecución Presupuestaria	Diferencia
100	Servicios Personales			
121.30.001	Contratación de Personal Técnico Ocasional	36.500.000	46.500.000	10.000.000

La Administración Municipal, no adjunta en el descargo presentado la documentación que justifique la diferencia observada e independientemente lo que expresan que se debe a la sustracción de los documentos de la Municipalidad, existe una diferencia en los documentos visualizados. **Por lo que, esta auditoría se ratifica en lo observado.**

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 160°** expresa: “El Intendente no podrá ordenar pagos que no estén previstos en el presupuesto.”

Y el **Art. 163°** expresa: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

También, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° - Principios presupuestarios-** expresa: “El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

- a) **Universalidad:** que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;*
- b) **Legalidad:** los ingresos previstos en la Ley de Presupuesto son estimaciones que pueden ser superadas por la gestión de los organismos recaudadores. Los gastos autorizados en la ley de Presupuesto constituyen el monto máximo a ser desembolsado y, en ningún caso, podrán ser sobrepasados, salvo que otra ley así lo establezca;*

Y el **Artículo 23° -Ampliación del Presupuesto General de la Nación-** expresa: “Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación...”

Así mismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el **Art. 35° -Ampliación del Presupuesto General de la Nación-** expresa: “Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado, serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas.”

CONCLUSIÓN

Se constata una ampliación en el objeto del gasto 121.30.001-Contratación de Personal Técnico Ocasional de **G. 10.000.000.-** (Guaraníes Diez millones) según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2003, sin adjuntar la Ordenanza de ampliación en el descargo presentado por la Administración Municipal.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 160°** y el **Art. 163**, además a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° -Principios presupuestarios-** incisos **a) Universalidad** y **b) Legalidad**, y al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el **Art. 35° -Ampliación del Presupuesto General de la Nación.-**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales al respecto, debiendo adecuar sus erogaciones al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal, salvo modificaciones y/o ampliaciones aprobado por la Junta Municipal, so pena de la responsabilidad emergente por su incumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

C) DEL PORCENTAJE DESTINADO PARA EL PAGO DE DIETAS.-

DIETAS A CONCEJALES, SUPERIORES AL 10% SOBRE EL MONTO DE INGRESOS CORRIENTES ESTABLECIDO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE ESTA CATEGORIA.-

Al realizar los cálculos porcentuales de la dieta prevista a los concejales miembros de la Junta Municipal, en base al Presupuesto vigente del Ejercicio 2003, se encuentra que dichas asignaciones previstas en el objeto del gasto 112-Dietas, representa el **11,07%** (once por ciento con siete centésimos) de los Ingresos Corrientes previstos en su respectivo Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2003, descontado el porcentaje del 30% del Impuesto Inmobiliario; lo cual supera en **1,07%** (un por ciento con siete centésimos) el porcentaje establecido para estos gastos.

Cabe mencionar, que de los cálculos realizados en base a lo Ejecutado por la Administración Municipal según Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2003, para el pago en concepto de Dietas, ejecutado en el objeto del gasto 112-Dietas, el porcentaje destinado representa el **14,26%** (catorce por ciento con veintiséis centésimos) de sus Ingresos Corrientes percibidos efectivamente en el Ejercicio Fiscal 2003, descontando el porcentaje del 30% del Impuesto Inmobiliario recaudado, a transferir al Ministerio de Hacienda destinados para las Municipalidades de Menores Recursos y a la Gobernación del Departamento de Alto Paraná; lo cual supera en **4,26%** (cuatro por ciento con veintiséis centésimos) el porcentaje establecido para el pago de dietas a los Concejales Municipales.

Para una mejor ilustración en el siguiente cuadro, se exponen los cálculos realizados, en base a lo presupuestado y ejecutado:

Cálculos realizados en base a lo Presupuestado según Ejecución Presupuestaria		
A	B	C= (B / A)
INGRESOS CORRIENTES ESTIMATIVO	Total DIETAS Presupuestado	Porcentaje destinado para el pago de Dietas
2.925.821.319	324.000.000	11,07%

Cálculos realizados en base a lo Ejecutado según Ejecución Presupuestaria		
1	2	3= (1 / 2)
INGRESOS CORRIENTES EJECUTADO	Total DIETAS Ejecutado	Porcentaje destinado al pago de Dietas
1.952.618.131	278.400.000	14,26%

Como se observa, estas liquidaciones sobre la base de los porcentajes apuntados precedentemente, tanto para lo presupuestado como para lo ejecutado, supera en total el 10% (diez por ciento) de los Ingresos Corrientes en su respectivo Presupuesto de Gasto, establecidas para las Municipalidades del primer y segundo grupo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 30°** establece: *“Los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue: primer y segundo grupo: El diez por ciento sobre el monto de los Ingresos Corrientes, previstos en los respectivos presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos anuales.”*

CONCLUSIÓN

En el Ejercicio Fiscal 2003 los cálculos porcentuales de la Dieta prevista a los Concejales miembros de la Junta Municipal, supera en total el 10% (diez por ciento) de los Ingresos Corrientes en su respectivo Presupuesto de Gasto, establecidas para las Municipalidades del primer y segundo grupo.

Así mismo, cabe señalar, que tanto, para los cálculos realizados sobre lo presupuestado y lo ejecutado, en ambos casos supera el porcentaje destinado a este objeto del gasto en el Ejercicio Fiscal 2003.

Por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 30°**.

RECOMENDACIÓN

La Administración y la Junta Municipal deberán dar estricto cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales al respecto, so pena de la responsabilidad emergente por su incumplimiento.

Con respecto a este punto, cabe mencionar, que los cálculos deben realizarse sobre los Ingresos Corrientes previstos descontando el porcentaje del 30% de los Ingresos en concepto del Impuesto Inmobiliario.

Asimismo, tener en cuenta como base el rendimiento de cada fuente de recursos, en lo posible los últimos 5 años anteriores, a fin de hacer la proyección de Ingresos lo más real posible evitando la tendencia de inflar los ingresos por encima de las proyecciones reales, de manera a formular un presupuesto equilibrado, presentar una situación financiera sana, de bajo riesgo, prevenir déficit fiscal, mala utilización de los recursos, y poder lograr una gestión eficiente a favor de la comunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

1.3.- EJERCICIO 2004

1.3.1.- DEL PRESUPUESTO

A) ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

INCUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA N° 21/03 J.M. “QUE APRUEBA LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004”.

Del seguimiento realizado, en base a lo proveído, a las Ordenanzas varias al 31 de agosto de 2004, se observa la **Ordenanza N° 21/03** del 19/11/2003 “Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Minga Guazú para el Ejercicio Fiscal del año 2004” se estipulan Ingresos y Gastos por **G. 4.259.161.000.-** (Guaraníes Cuatro mil doscientos cincuenta y nueve millones ciento sesenta y un mil). Este presupuesto inicial fue modificado, según consta en el Presupuesto Vigente expuesto en la Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004.

Se ha verificado que las modificaciones realizadas a los Ingresos, no coinciden con lo expresado en la Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004, surgiendo diferencias entre lo expuesto en ésta y el Presupuesto Aprobado. Si bien las modificaciones finalmente no varían la suma global de los Ingresos Presupuestados, las diferencias se observan en algunos rubros afectados, que a continuación se detallan:

Rubro	Concepto	(1)	(2)	3 = (2 – 1)
		Presupuesto Aprobado según Ordenanza N° 21/2003	Presupuesto Vigente según Ejecución Presupuestaria Al 31/08/2004	Diferencia
	INGRESOS CORRIENTES			
110	Ingresos Tributarios			
112	Impuesto sobre la Propiedad			
	Impuesto al fraccionamiento de tierra	47.000.000	50.000.000	3.000.000
	INGRESOS DE CAPITAL			
210	Ventas de Activos			
	Ventas de activos de capital	5.000.000	2.000.000	(3.000.000)

Con respecto a este punto, la administración reconoce que por error involuntario se omitió las modificaciones en el presupuesto inicial de los montos en los rubros 112- Impuesto al fraccionamiento de tierra y 210 -Venta de Activo de Capital.

La Administración Municipal, no adjuntó en el descargo presentado la documentación que justifique la diferencia, y manifiesta que por un error involuntario se omitió las modificaciones en el presupuesto inicial.

No obstante existe una diferencia en los documentos visualizados.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** expresa: establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Asimismo, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38°** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **inciso b)** controlar la ejecución del presupuesto;”. También se menciona el **Art. 163°** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, en el descargo presentado, reconoce un error en la Elaboración de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2004. No obstante los Ingresos no coinciden con lo expresado en el Presupuesto Vigente de la Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004, surgiendo diferencias varias entre lo expuesto en ésta y el Presupuesto aprobado.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inciso a)**, **Art. 38° inciso b)** y **j)**, y el **Art. 163°**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal y la Junta Municipal, deberán tomar los recaudos necesarios para dar seguimiento a los presupuestos aprobados y mantener actualizado el registro de sus operaciones, de forma a evitar que se distorsionen los datos consignados en la Ejecución Presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

B) DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

NO SE VISUALIZAN NI SE ADJUNTAN INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, QUE HAYAN VERIFICADO INGRESOS MAYORES A LO PREVISTO EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Al cierre del segundo cuatrimestre, se observa la **Ordenanza N° 15/2004 J.M.** del 30/08/04 “Por la cual se amplía el Presupuesto General de la Municipalidad de Minga Guazú correspondiente al Ejercicio 2004, con Recursos Institucionales” que en su Art. 1° ordena: “Aprobar la Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Minga Guazú correspondiente al Ejercicio 2004, con Recursos Institucionales, por la suma de **450.900.000 Gs.** (Cuatrocientos cincuenta millones novecientos mil guaraníes), y fija los Egresos en la suma de **450.900.000 Gs.** (Cuatrocientos cincuenta millones novecientos mil guaraníes).”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A continuación se expone un cuadro comparativo, en cuanto hace a los Ingresos:

	(1)	(2)	3 = (1 + 2)	
Concepto	Presupuestado	Ampliación	Presupuesto Vigente	Total Ejecutado al 2º Cuatrimestre del 2004
INGRESOS CORRIENTES				
Ingresos Tributarios				
Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios				
Imp. De Patente a la Profesión, Com. E Industria	800.000.000	450.900.000	1.250.900.000	590.402.358

De lo expuesto precedentemente, no se visualizan ni se adjuntan informes de ingresos mayores a lo previsto en la Fuente de Financiamiento del Presupuesto vigente; como tampoco las normas técnicas, métodos y procedimientos empleados por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para la ampliación realizada.

Así mismo, de la mencionada Ordenanza, en cuanto hace a los egresos fijados, se observa que dicha ampliación fue realizada para cubrir gastos afectados al presupuesto vigente, y que al cierre del segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004 se superaba lo ejecutado a lo presupuestado.

Para una mejor comprensión de lo mencionado, se expone el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto	Según Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004			Ampliación según Ordenanza N° 15/04
	Presupuesto Vigente	Total Ejecutado	Ejecutado mas de lo previsto	
SERVICIOS PERSONALES				
121.30.001 – Contratación del Personal Técnico Ocasional	70.000.000	90.285.550	20.285.538	25.000.000
149.30.001 – Jornales Varios	45.000.000	65.521.538	20.521.538	20.000.000
SERVICIOS NO PERSONALES				
223.30.001 – Transporte de Personas	0	5.720.000	5.720.000	10.000.000
232.30.001 – Viáticos y Movilidad	30.000.000	39.449.000	9.449.000	10.000.000
242.30.001 – Mant. y Rep. Menores de Edificios y Locales	20.000.000	20.115.741	115.741	10.000.000
244.30.001 – Mant y Rep Menores de Vehículos	5.000.000	39.890.928	34.890.928	45.000.000
246.30.001 – Mant y Rep Menores de Instalaciones	0	1.623.300	1.623.300	2.500.000
252.30.001 – Alquiler de Maquinarias y Equipos	0	2.944.500	2.944.500	5.000.000
265.30.001 – Publicidad y Propaganda	15.000.000	41.135.468	26.135.468	30.000.000
266.30.001 – Consultorías, Asesorías e investigación	0	4.440.700	4.440.700	26.000.000
279.30.001 – Servicio Social	30.000.000	39.012.652	9.012.652	10.000.000
281.30.001 – Servicios de Ceremonial	26.000.000	26.557.858	557.858	20.000.000
BIENES DE CONSUMO E INSUMOS				
323.30.001 – Confecciones Textiles	0	930.000	930.000	2.000.000
333.30.001 – Productos de artes gráficas	60.000.000	75.174.363	15.174.363	40.000.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Objeto del Gasto	Según Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004			Ampliación según Ordenanza N° 15/04
	Presupuesto Vigente	Total Ejecutado	Ejecutado mas de lo previsto	
343.30.001 – Útiles y Materiales Eléctricos	3.000.000	5.991.380	2.991.380	5.000.000
346.30.001 – Repuestos y Accesorios de Maq y Equipos	18.000.000	18.215.907	215.907	3.000.000
354.30.001 – Insecticida Fumigantes y otros	0	35.000	35.000	500.000
361.30.001 – Combustibles y Lubricantes	60.000.000	64.970.249	4.970.249	40.000.000
361.30.007 – Combustibles y Lubricantes	30.000.000	44.453.964	14.453.964	0
395.30.001 – Materiales para Seguridad y Adiestramiento	0	260.000	260.000	1.500.000
TRANSFERENCIAS				
842.30.001 – Ap a Entid. Educ. e Inst. sin fines de lucro				
008.30.001 – Otras entidades sin fines de lucro	25.000.000	49.661.430	24.661.430	30.000.000
OTROS GASTOS				
969.30.001 – Otros Gastos	50.000.000	52.125.630	2.125.630	5.000.000
INVERSIÓN FÍSICA				
538.30.001 – Herramientas Aparatos e instrumentos en Gral.	0	105.600	105.600	2.000.000
541.30.001 – Adquisición de Muebles y Enseres	20.000.000	31.613.001	11.613.001	15.000.000

En el descargo presentado por la Administración Municipal, no adjuntó informes de ingresos mayores a lo previsto en la Fuente de Financiamiento del Presupuesto vigente analizado, ni las normas técnicas, métodos y procedimientos empleados por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para la ampliación realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso b)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto;”

Y la mencionada ley en el **Art. 38°** expresa: “Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: **inciso b)** controlar la ejecución del presupuesto; y el **inciso j)** establecer procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos;”. También se menciona el **Art. 163°** que dice: “El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13° Programación del Presupuesto-** expresa: “Los proyectos de presupuesto se formularán sobre la base de los siguientes criterios de programación: **último párrafo ...** Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos, serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen.”

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, no adjuntó en el descargo presentado, los documentos que justifiquen la ampliación realizada al cierre del Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004 según Ordenanza Municipal N° 15/2004 J.M. del 30/08/04, por la suma de **G. 450.000.000.-** (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta millones).

Así mismo, de la mencionada Ordenanza, en cuanto hace a los egresos fijados, se observa que dicha ampliación fue realizada para cubrir gastos afectados al presupuesto vigente, y que al cierre del segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004 se superaba lo ejecutado a lo presupuestado.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38° inc. b) y j)**, el **art. 62° inc. b)** y el **Art. 163°**, además a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13.- Programación del Presupuesto-** último párrafo.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, para todas las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias, deberá contar con la Ordenanza Municipal que aprueba la misma, la cual rige como ley en el municipio, y los documentos que justifiquen ingresos mayores a lo previsto por fuente de financiamiento del presupuesto vigente o, demostrar la disponibilidad financiera mediante Boleta de Depósito o Nota de Crédito bancario, a fin de transparentar los actos administrativos de la Municipalidad y formular un presupuesto equilibrado, presentar una situación financiera sana, de bajo riesgo, prevenir déficit fiscal, mala utilización de los recursos, y poder lograr una gestión eficiente a favor de la comunidad.

C) DEL PORCENTAJE DESTINADO PARA EL PAGO DE DIETAS

DIETAS A CONCEJALES, SUPERIORES AL 10% SOBRE EL MONTO DE INGRESOS CORRIENTES ESTABLECIDO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE ESTA CATEGORIA.-

Al realizar los cálculos porcentuales de la dieta prevista a los concejales miembros de la Junta Municipal, en base al Presupuesto vigente del Ejercicio 2004, se encuentra que dichas asignaciones previstas en el objeto del gasto 112-Dietas, representan el **10,13%** (diez por ciento con trece centésimos) de los Ingresos Corrientes previstos en su respectivo Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2004, según Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004, descontado el porcentaje del 30% del Impuesto Inmobiliario, lo cual supera en **0,13%** (cero por ciento con trece centésimos) el porcentaje establecido para estos gastos.

Cabe mencionar, que de los cálculos realizados en base a lo Aprobado por **Ordenanza N° 21/2003 “Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Municipalidad de Minga Guazú, para el Ejercicio Fiscal 2004”**, para el objeto del gasto 112-Dietas, el porcentaje destinado representa el **10,14%** (diez por ciento con catorce centésimos) de sus Ingresos Corrientes previstos; lo cual supera en **0,14%** (cero por ciento con catorce centésimos) del porcentaje establecido para el pago de dietas a los Concejales Municipales.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Para una mejor ilustración en el siguiente cuadro, se exponen los cálculos realizados, en base a lo presupuestado y ejecutado:

Cálculos realizados en base al Presupuesto Aprobado según Ordenanza N° 21/2003		
A	B	C= (B / A)
INGRESOS CORRIENTES ESTIMATIVO	Total DIETAS Presupuesto Aprobado	Porcentaje destinado para el pago de Dietas
3.263592.200	331.000.000	10,14%

Cálculos realizados en base al Presupuesto Vigente según Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004		
1	2	3= (1 / 2)
INGRESOS CORRIENTES EJECUTADO	Total Ejecutado en las asignaciones del personal Administrativo	Porcentaje destinado al pago de Dietas
3.266.592.200	331.000.000	10,13%

Como se observa, estas liquidaciones sobre la base de los porcentajes apuntados precedentemente, tanto para lo presupuestado como para lo ejecutado, supera en total el 10% (diez por ciento) de los Ingresos Corrientes en su respectivo Presupuesto de Gasto, establecidas para la Municipalidades del primer y segundo grupo.

En el descargo presentado, la administración municipal manifiesta haber presupuestado un monto inferior a lo aprobado por la Junta Municipal, el cual fue vetado por la Intendencia Municipal en su oportunidad, conforme al expediente que se adjunta; no obstante, fue ratificada por la mayoría de los miembros de la Junta Municipal.

No obstante, los importes expuestos sobrepasa el porcentaje establecido para las Municipalidades del primer y segundo grupo.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 30°** establece: "Los miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue: primer y segundo grupo: El diez por ciento sobre el monto de los Ingresos Corrientes, previstos en los respectivos presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos anuales."

CONCLUSIÓN

En el Ejercicio Fiscal 2004 los cálculos porcentuales de la dieta prevista a los Concejales miembros de la Junta Municipal, supera en total el 10% (diez por ciento) de los Ingresos Corrientes en su respectivo Presupuesto de Gastos, establecidas para las Municipalidades del primer y segundo grupo.

Así mismo, cabe señalar, que tanto, para los cálculos realizados sobre el presupuesto aprobado y el presupuesto vigente al 31/08/04, en ambos casos superan el porcentaje destinado a este objeto del gasto.

Por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 30°**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

La Administración y la Junta Municipal deberán dar estricto cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales al respecto, so pena de la responsabilidad emergente por su incumplimiento.

Con respecto a este punto, cabe mencionar, que los cálculos deben realizarse sobre los Ingresos Corrientes previstos descontando el porcentaje del 30% de los Ingresos en concepto del Impuesto Inmobiliario.

Asimismo, tener en cuenta como base el rendimiento de cada fuente de recursos, en lo posible los últimos 5 años anteriores, a fin de hacer la proyección de Ingresos lo más real posible evitando la tendencia de inflar los ingresos por encima de las proyecciones reales, de manera a formular un presupuesto equilibrado, presentar una situación financiera sana, de bajo riesgo, prevenir déficit fiscal, mala utilización de los recursos, y poder lograr una gestión eficiente a favor de la comunidad.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – SERVICIOS PERSONALES

1. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2002, 2003, 2004, 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006 DE G. 3.327.605.679.- (GUARANÍES TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE).

Esta Auditoría, ha constatado diferencias por importe de **G. 3.327.605.679.-** (Guaraníes Tres mil trescientos veintisiete millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y nueve) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Minga Guazú y la cuantificación de los documentos de respaldos *-de los distintos objetos del gasto del rubro Servicios Personales-* correspondiente **a los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006**, proveídos por los responsables de la Institución.

Para una mejor comprensión se ilustra en el siguiente cuadro:

Periodos Fiscales	Monto según Ejecución Presupuestaria G. (1)	Monto según Documentos de Respaldo G. (2)	Diferencias G. 3=(2-1)
Ejercicio Fiscal 2002	1.157.557.031.-	0.-	(1.157.557.031.-)
Ejercicio Fiscal 2003	1.143.069.628.-	0.-	(1.143.069.628.-)
Al 2º Cuatrimestre 2004	838.563.108.-	0.-	(838.563.108.-)
Ejercicio Fiscal 2005	1.871.878.884.-	1.683.462.972.-	(188.415.912)
Segundo Cuatrimestre año 2006	1.129.945.525.-	1.129.945.525.-	0.-
TOTAL	6.141.014.176.-	2.813.408.497.-	(3.327.605.679.-)

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Con respecto a los documentos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004, la Administración Municipal argumenta la desaparición de los documentos contables respaldatorios de los gastos del ejercicio financiero del año 2003 y parte del 2004; por otro lado, comunico que existen unos pocos documentos del año 2004, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, que tampoco se encuentran dentro de la Institución porque fueron entregados a la Unidad Fiscal N° 10 de Ciudad del Este, según ACTA labrada por el Equipo Auditor.

Cabe mencionar, que la Administración Municipal no ha entregado los documentos de respaldo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2002, en el momento de la realización de los trabajos de campo ni con el descargo presentado.

Estos hechos deberán determinarse en la instancia correspondiente, en la causa abierta al respecto.

A continuación se presentan las diferencias visualizadas, por el equipo auditor, en el periodo fiscal 2005:

Ejercicio Fiscal 2005

Se ha constatado una diferencia de **G. 188.415.912.- (Guaraníes Ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos quince mil novecientos doce)**, de la cuantificación a los documentos de respaldo y la comparación con la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005, proveídos por los responsables de la Institución auditada.

		(1)	(2)	(3=2-1)
Rubro	Descripción	Total Ejecutado s/ Ejec. Presup.	Total Ejecutado s/ Doc. De Respaldo	DIFERENCIA
100	SERVICIOS PERSONALES	1.771.973.776	1.613.122.972	-158.850.804
110	Remuneraciones Básicas	1.206.592.020	1.117.949.216	-88.642.804
111.30.001	Sueldos	681.309.244	663.559.083	-17.750.161
112.30.001	Dietas	406.655.000	346.374.732	-60.280.268
113.30.001	Gastos de Representación	18.000.000	18.000.000	0
114.30.001	Aguinaldo	100.627.776	90.015.401	-10.612.375
120	Remuneraciones Temporales	135.208.317	104.458.317	-30.750.000
121.30.001	Contratación de Personal Técnico Ocasional	89.950.053	89.950.053	0
121.30.001	Contratación de Personal Técnico Ocasional	30.000.000	0	-30.000.000
123.30.001	Remuneración Extraordinaria	15.258.264	14.508.264	-750.000
130	Remuneraciones Complementarias	98.534.126	97.979.126	-555.000
133.30.001	Bonificaciones y Gratificaciones	35.970.188	35.415.188	-555.000
134.30.001	Aporte Jubilatorio del Empleador	62.563.938	62.563.938	0
140	Jornales	112.001.821	110.801.821	-1.200.000
149.30.001	Jornales Varios	112.001.821	110.801.821	-1.200.000
150	Honorarios	219.637.492	181.934.492	-37.703.000
159.30.001	Honorarios Varios	165.137.492	158.434.492	-6.703.000
159.30.007	Honorarios Varios	23.500.000	23.500.000	0
159.30.011	Honorarios Varios	31.000.000	0	-31.000.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

		(1)	(2)	(3=2-1)
Rubro	Descripción	Total Ejecutado s/ Ejec. Presup.	Total Ejecutado s/ Doc. De Respaldo	DIFERENCIA
900	OTROS GASTOS	99.905.108	70.340.000	-29.565.108
960	Oblig. Pend. De Pago de Ejercicios Anteriores	99.905.108	70.340.000	-29.565.108
961.30.001	Servicios Personales año 2004	99.905.108	70.340.000	-29.565.108
	TOTALES	1.871.878.884	1.683.462.972	-188.415.912

La Administración Municipal, en el descargo presentado no remite los documentos que respalden las diferencias señaladas en los distintos objetos del gasto de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2005. **VER ANEXO.**

Cabe aclarar, con respecto al **objeto del gasto 961**, que en su oportunidad hemos solicitado por Memorándum N° 1/06 del 06/11/06 “Composición y/o detalle de las Obligaciones Pendientes de Pago de los Ejercicios Fiscales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y hasta el segundo cuatrimestre del año 2006” y reiterado por Memorándum N° 5/06 del 10/11/06; así mismo, este objeto del gasto, debe ser utilizada para la ejecución y/o imputación de las Deudas Pendientes de Pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarde relación con los **Servicios Personales**.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** textualmente dice: “En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° - Contabilidad Institucional-** expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;”

También el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en el **Art. 91° -Responsabilidad-** que expresa: “Las UAF’s y Suaf’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Y, el **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

Inc. b) *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y”*

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: *“Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos ...”*

CONCLUSIÓN

Se observan Diferencias entre Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Documentos de respaldo, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006 de **G. 3.327.605.679.-** (Guaraníes Tres mil trescientos veintisiete millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y nueve).

Cabe señalar, que la Administración Municipal no ha entregado los documentos de respaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002. Así mismo, con relación a la desaparición de los documentos contables respaldatorios de los gastos de los ejercicios financieros del año 2003 y 2004 e independientemente a estos casos, la diferencia existe. Por lo que estos **hechos deberán determinarse en la instancia correspondiente, en la causa abierta al respecto.**

Además, en el descargo presentado, no han remitido documentos de respaldo que justifiquen las diferencias observadas en el Ejercicio Fiscal 2005.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inc. a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)** y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera Del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en los **Art. 91° -Responsabilidad-** y **92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – Inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal de Minga Guazú, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Así mismo, la Administración y Junta Municipal, deberán realizar el seguimiento correspondiente a la **Causa N° 1469/05**, abierta **“SUPUESTO HECHO PUNIBLE CONTRA LA PROPIEDAD (HURTO)”**, a fin de deslindar responsabilidades.

2. ANTICIPO DE PAGO DE SALARIOS

PAGOS EN CONCEPTO DE ADELANTOS DE SALARIOS, SIN CONTAR CON UN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORICE ESTOS ANTICIPOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

En base al análisis de las Órdenes de pago y las Planillas mensuales firmadas, en concepto de pago de salarios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 y segundo cuatrimestre del año 2006, se ha constatado adelantos a los funcionarios en todos los meses de los Ejercicios auditados, confirmándose con esto, que este procedimiento se utiliza habitualmente.

A continuación para una mejor comprensión se expone en el siguiente cuadro los adelantos concedidos:

ADELANTOS CONCEDIDOS SEGÚN O.P. Y PLANILLA DE PAGO			
Objeto del Gasto	Ejercicio Fiscal 2005	Segundo Cuatrimestre 2006	TOTALES
111-Sueldo	60.678.660.-	73.017.333	133.695.993
113-Gastos de Representación	0.-	500.000	500.000
121-Contratación del Personal Técnico Ocasional	6.265.100.-	0.-	6.265.100
141- Contratación del Personal Técnico	0.-	6.130.000	6.130.000
144-Jornales	0.-	12.840.000	12.840.000
145-Honorarios	0.-	10.595.000	10.595.000
149-Jornales Varios	2.982.000.-	0.-	2.982.000
159-Honorarios Varios	5.400.620.-	0.-	5.400.620
TOTALES	75.326.380.-	103.082.333.-	178.408.713.-

Se ha corroborado que los descuentos por adelantos se realizan al final de cada mes, sin embargo, este procedimiento dificulta el Control Interno.

Tampoco, la Administración Municipal, cuenta con una reglamentación o procedimientos utilizados para la concesión de los anticipos realizados.

La Administración Municipal, *manifiesta haber realizado el anticipo de Sueldos y Dietas utilizando el sistema Devengado Contable que se liquida al final de cada mes, a raíz que la situación de los funcionarios principalmente los contratados muchas veces amerita el anticipo de los salarios para cubrir sus necesidades básicas durante el mes por los pocos ingresos que tienen.*

No obstante e independientemente a lo manifestado, la Administración Municipal, no cuenta con una reglamentación o procedimientos escritos a ser utilizados para la concesión de los anticipos realizados.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** expresa: establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Asimismo, la **Ley 1294/87 “Orgánica Municipal”** expresa en su **artículo 159°** “La intendencia, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación.”

CONCLUSIÓN

Los pagos realizados por la Administración Municipal en concepto de anticipo de salarios a los funcionarios, no pueden ser otorgados teniendo en cuenta que no poseen un Instrumento Administrativo que lo autorice para tal efecto, a fin de realizar un eficiente y transparente control sobre estos desembolsos.

Por lo que se contrapone a la **Ley 1294/87 “Orgánica Municipal”** en los **Artículos 62° inc. a) y 159°**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, al no contar con un Instrumento Administrativo aprobado, deberá abstenerse de realizar anticipos de salarios.

3. REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

PAGOS EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS G. 17.248.019.- (GUARANÍES DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE), SIN CONTAR CON UN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO PARA ESTOS DESEMBOLSOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

De la verificación a los documentos proveídos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, se ha visualizado que la Administración Municipal realizó pagos en concepto de Remuneraciones Extraordinarias por la suma de **G. 17.248.019.-** (Guaraníes Diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil diecinueve), sin contar con una reglamentación para estos desembolsos. Tampoco, se observan en algunos casos registros y/o informes de la cantidad de horas extraordinarias trabajadas en el mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A continuación se exponen los pagos realizados en los periodos analizados:

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS			
Objeto del Gasto	Ejercicio 2005	Segundo Cuatrimestre 2006	TOTALES
123-Remuneraciones Extraordinarias	14.508.264.-	2.739.755.-	17.248.019.-

Los responsables de la Administración Municipal, no han tomado los recaudos administrativos pertinentes para la liquidación de Remuneraciones Extraordinarias, **por lo que se mantiene la observación en este punto.**

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art.62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Asimismo, la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”** en el objeto del Gasto **123-Remuneración Extraordinaria**, expresa: “Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y del personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, **que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, laborales y presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional.** A los efectos del cálculo de las remuneraciones extraordinarias se deberá tomar como base, la remuneración básica mensual, dividido en veinte y dos días laborales y las horas diarias trabajadas en el horario extraordinario.” En concordancia la **Ley N° 2.869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”**.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y el Segundo Cuatrimestre del año 2006, ha efectuado pagos en concepto de Remuneración Extraordinaria por la suma de **G. 17.248.019.-** (Guaraníes Diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil diecinueve), sin contar con una reglamentación aprobada para estos desembolsos. Tampoco, se observan en algunos casos registros y/o informes de la cantidad de horas extraordinarias trabajadas en el mes.

Por lo que no ha cumplido con las competencias asignadas a la Intendencia Municipal, en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art.62° Inciso a).**

Asimismo, no dio cumplimiento a la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”** en el objeto del Gasto **123-Remuneración**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Extraordinaria. En concordancia la **Ley N° 2.869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá reglamentar la utilización de los pagos en concepto de Remuneración Extraordinaria, con los debidos respaldos que lo justifiquen, a fin de transparentar sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

4. BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

DESEMBOLSOS POR G. 57.754.016.- (GUARANÍES CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISÉIS) EN CONCEPTO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES, A PERSONAS QUE NO FORMAN PARTE DEL PERSONAL MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

Del análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad de Minga Guazú, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, se ha constatado que la Administración Municipal ha efectuado pagos por la suma de **G. 57.754.016.-** (Guaraníes Cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil dieciséis) en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a personas que no forman parte del personal municipal.

Para una mejor comprensión a lo mencionado, se expone el siguiente cuadro con los pagos en este concepto en los periodos analizados:

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES			
Beneficiario	Ejercicio Fiscal 2005	Segundo Cuatrimestre año 2006	Total G.
BENITEZ VDA. DE ORTEGA, MARGARITA	4.400.000	3.200.000	7.600.000
CANTERO VDA. DE FLECHA, DOROTEA	4.400.000	3.200.000	7.600.000
GAMARRA AYALA, SILVESTRE	5.016.396	3.648.288	8.664.684
GAMARRA, ANASTACIO	4.400.000	3.200.000	7.600.000
GIMENEZ, RAFAEL	1.650.000	3.300.000	4.950.000
LEZCANO VALENZUELA ESTHER	1.000.000	1.050.000	2.050.000
RODRIGUEZ VDA. DE LOPEZ, HERMELINDA	1.200.000	700.000	1.900.000
SOLAECHÉ, GRACIELA CONCEPCION	516.000	0	516.000
VDA. DE FRETES, PABLA	5.016.396	3.192.252	8.208.648
VEGA VDA. DE CABRERA, ANTONIA	5.016.396	3.648.288	8.664.684
TOTALES	32.615.188	25.138.828	57.754.016

Así tampoco, se ha visualizado que la Administración Municipal posea una Reglamentación para los desembolsos en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En el descargo presentado por la Municipalidad, confirma que ha abonado por concepto de Bonificación y Gratificación a las personas mencionadas por el equipo de auditores e independientemente a que las personas mencionadas hayan formado parte del Personal Municipal en una etapa anterior, los mismos no eran funcionarios durante los periodos auditados; lo cual implica un incumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales.

Al respecto, el **Decreto N° 4810** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, en el **Art. 100° Bonificaciones**.- expresa: “Las asignaciones complementarias en concepto de bonificaciones se regirán por las siguientes disposiciones: **inciso a)** Las bonificaciones por responsabilidad en el cargo podrán ser asignadas a funcionarios y empleados públicos que ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal de las Entidades: ... **inciso b)** Otros cargos no detallados en el inciso a), descriptos en el clasificador presupuestario, deberán ser especificados y autorizados en la reglamentación dictada por la máxima autoridad de la Entidad”.

También, en el **Art. 101°** expresa: “Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, **el Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, será liquidado y pagado de acuerdo a la reglamentación interna de las Entidades y a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el presente Ejercicio Fiscal 2005.** Los pagos de Bonificaciones no deberán sobrepasar el 60% (sesenta por ciento) de la remuneración básica mensual (sueldo más gastos de representación asignada al funcionario o empleado.”

Asimismo, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art.62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Y la misma **Ley** en su **artículo 159°** expresa: “La intendencia, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarié las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, realizó pagos por la suma de **G. 61.754.016.-** (Guaraníes Sesenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil dieciséis) en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a personas que no forman parte del personal municipal, en contravención al **Decreto N° 4810** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, en el **Art. 100° Bonificaciones** y **Art. 101°**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Como tampoco, ha cumplido con las competencias asignadas a la Intendencia Municipal, en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art.62° Inciso a)**, y al **Art. 159°**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá realizar estos desembolsos a funcionarios que ocupen cargos presupuestados en el Anexo del Personal de la Institución y, reglamentar la utilización de los pagos en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, con los debidos respaldos que lo justifiquen, a fin de transparentar sus actos administrativos, y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, para los gastos a personas que forman parte del Anexo del Personal de la Administración Municipal, los mismos deben ser imputados al objeto del gasto 270-Servicio Social y reglamentar estos desembolsos, a los efectos de clasificar los gastos según la naturaleza de los servicios que la Municipalidad desarrolla.

5. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

DESEMBOLSOS POR G. 118.092.820.- (GUARANÍES CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE) EN CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, A PERSONAS QUE NO CUMPLEN CON LA FINALIDAD Y LA FUNCIÓN DEL OBJETO DEL GASTO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

La Administración Municipal de Minga Guazú, ha realizado erogaciones en concepto de Contratación del Personal Técnico por la suma de **G. 80.426.153.-** (Guaraníes Ochenta millones Cuatrocientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres) durante el ejercicio fiscal 2005, y la suma de **G. 37.666.667.-** (Guaraníes Treinta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) al Segundo Cuatrimestre del 2006, de los cuales fue destinado la suma de **G. 118.092.820.-** (Guaraníes Ciento dieciocho millones noventa y dos mil ochocientos veinte) a personas contratadas que no cumplen con la finalidad y la función del Objeto del Gasto 141-Contratación del Personal Técnico.

En el siguiente cuadro señalamos la nómina del personal contratado con su cargo y monto cobrado durante el Ejercicio 2005 y el Segundo Cuatrimestre año 2006:

EJERCICIO FISCAL 2005		
Nombre	Cargo	Totales G.
AMARILLA VELAZQUEZ, HUGO RAMON	Aux. de Obras	7.200.000
BAEZ DE ROA, MIRYAN STELA	Aux. de CODENI	3.800.000
CARDOZO BENITEZ, ANASTACIO	Seguridad	4.461.538
CARDOZO DUARTE, JULIAN	Limpiador Campo Santo	6.484.615
CASCO, JORGE	Seguridad	4.800.000
CASTILLO BENITEZ, FULGENCIO	Chofer	4.000.000
CASTILLO MOLINA, CRISTINA	Limpiadora Bellas artes	6.600.000
CASUI PINO, DIEGO JAVIER	Encargado de campo santo	7.400.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO FISCAL 2005		
Nombre	Cargo	Totales G.
CHAVEZ ACA, CAROLINA CONCEPCIÓN	Aux. de Secretaria Gral.	800.000
DE OLIVEIRA BARBOZA, INGRIT SOELÍ	Aux. de Secretaria Gral.	5.800.000
FERNANDEZ, DIONISIO	Encargado de vivero municipal	6.600.000
MACIEL AYALA, CARLOS ALBERTO	Operador de Motoniveladora	8.000.000
MIRANDA DAVALOS, JOAQUIN ESTEBAN	Chofer	1.000.000
ORTEGA FLORENCIAÑEZ, EDITH	Aux. de telecentro	8.280.000
RAMOS VILLALBA, ALBERTO	Operador de tractor	1.000.000
ROLON BRIZUELA, ALFREDO ISAIAS		600.000
TORRES, IGNACIO	Encargado de vivero municipal	3.600.000
TOTALES		80.426.153

SEGUNDO CUATRIMESTRE AÑO 2006		
Nombre	Cargo	Totales G.
ACOSTA MARTINEZ, JORGE ALFONSO		2.800.000
CASTILLO MOLINA, CRISTINA	Limpiadora de bellas artes	4.800.000
CHAVEZ ACA, CAROLINA CONCEPCIÓN	Aux. Secretaria Gral.	6.400.000
FRANCO PAREDES, RODY HERNAN	Aux. de cultura	6.400.000
MACIEL AYALA, CARLOS ALBERTO		500.000
ORTEGA FLORENCIAÑEZ, EDITH		1.200.000
RAMOS VILLALBA, ALBERTO	Operador de tractor	8.000.000
ZARACHO CACERES, ISMAEL MANUEL	Comisario tablada	7.566.667
TOTALES		37.666.667

Esta auditoría, tampoco ha visualizado los Contratos suscritos entre el personal contratado y la Municipalidad de Minga Guazú durante los periodos mencionados.

La Administración Municipal asume que ha realizado pagos a personas que no cumplen con la finalidad y la función del Objeto del Gasto 141-Contratación del Personal Técnico, **por lo que se mantiene la observación.**

Al respecto, los mismos debieron ser imputados al objeto del gasto 144-Jornales varios, a los efectos de clasificar los gastos según la naturaleza de los bienes y servicios que la Municipalidad adquiere para desarrollar sus actividades.

La **Ley N° 2530/04** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” **Anexo:** “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento” en el objeto del Gasto **141-Contratación de personal técnico**, expresa: “Remuneraciones al personal calificado contratado para prestar servicios específicos con carácter temporal tales como, técnicos docentes, instructores, técnicos agropecuarios, técnicos en equipos y maquinarias en general, técnicos en informática o procesamiento de datos, idóneos, artistas y otras profesiones y especialidades certificadas que no correspondan a la categoría de 145 Honorarios Profesionales. También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, tales como: realizar censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública.”

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Y al **Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en el **Art. 60°** expresa: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 y 29 de la Ley, las Entidades se ajustaran a las siguientes disposiciones: inciso b) Los contratos suscritos por las Entidades con el personal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28, inciso d) y Artículo 29 de la Ley, serán imputados en los Objetos del Gastos: 141 Contratación del Personal Técnico; 143 Contratación Ocasional del Personal Docente y 142 Contratación de Personal de Salud, respectivamente, y se regirán por lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1626/2000, que regula al personal contratado conforme a la legislación civil, el contrato respectivo y la presente reglamentación...”

Así mismo, la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”** en el **Artículo 5°.-** expresa: “**Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato** y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, **el contrato respectivo**, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.”

Además, se hace mención a los **Art. 24° y 25°** de la misma Ley, que expresan: **Artículo 24°.-** “Para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, que sean afines a sus objetivos y a los requerimientos de un mejor servicio, los organismos o entidades del Estado podrán contratar a personas físicas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de esta ley.”

Y el **Artículo 25°.-** “Se consideran necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad las siguientes:

- combatir brotes epidémicos;
- realizar censos, encuestas o eventos electorales;
- atender situaciones de emergencia pública; y,
- ejecutar servicios profesionales especializados.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha realizado pagos en concepto de Contratación del Personal Técnico por la suma de **G. 118.092.820.-** (Guaraníes Ciento dieciocho millones noventa y dos mil ochocientos veinte) a personas contratadas que no cumplen con la finalidad y la función del Objeto del Gasto 141-Contratación del Personal Técnico. Esta auditoría, tampoco ha visualizado los Contratos suscritos entre el personal contratado y la Municipalidad de Minga Guazú durante los periodos mencionados.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”** en el objeto del Gasto **141-Contratación de personal técnico.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Tampoco, dió cumplimiento al **Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en el **Art. 60° inciso b)**, y la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”** en el **Artículo 5°**.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante cumplir con las disposiciones legales establecidas sobre la imputación de los objetos del gasto, de acuerdo a la finalidad y función del mismo.

Asimismo, la Administración Municipal, deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto hace a consignar todos los rubros a ser utilizados para pago del personal ya sea permanente o temporal con todos sus beneficios, basado en criterios de eficiencia y eficacia.

6. JORNALES VARIOS

PAGOS EN CONCEPTO DE JORNALES VARIOS, POR G. 213.164.154.- (GUARANÍES DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

Del análisis realizado al Objeto del Gasto Jornales Varios, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, se ha visualizado que la Administración Municipal pagó la suma de **G. 213.164.154.-** (Guaraníes Doscientos trece millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro) en este concepto. Esta auditoría ha solicitado los contratos correspondientes, y que no han sido proveídos por la Administración Municipal.

A continuación, se exponen los pagos realizados en los periodos analizados:

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE JORNALES VARIOS			
Objeto del Gasto	Ejercicio Fiscal 2005	Segundo Cuatrimestre año 2006	TOTALES
Jornales Varios	110.801.821.-	102.362.333.-	213.164.154.-

Además, no se visualizan fichas y/o registros de marcación, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en el mencionado concepto.

En el descargo presentado, la Administración Municipal manifestó: “... en cumplimiento a los pedidos realizados en el momento de la auditoría, había remitido los contratos respectivos.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cabe señalar, que el equipo auditor ha solicitado por Memorándum N° 1 del 06/11/06 y reiterado por Memorándum N° 5 del 10/11/06 en su oportunidad, los contratos por pagos en concepto de Jornales Varios, las cuales no fueron proporcionados en su momento por la Administración Municipal, tampoco se adjuntó al descargo presentado. Por lo que la observación realizada se mantiene.

Al respecto, el **Decreto N° 4810/05** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en el **Art. 60°** expresa: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 y 29 de la Ley, las Entidades se ajustaran a las siguientes disposiciones: inciso c) Los contratos suscritos por las Entidades con el personal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28, inciso d) de la Ley, imputado en el Objeto de Gasto 144 Jornales, se regirán por lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 1626/2000, que regula las contrataciones del personal auxiliar de servicio según la legislación laboral vigente.”

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Minga Guazú ha desembolsado la suma de **G. 213.164.154.-** (Garaníes Doscientos trece millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro) en concepto de Jornales, sin disponer en sus archivos los Contratos, fichas y/o registros de marcación, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal jornalero, que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en el Objeto del Gasto Jornales Varios, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006. Por lo que no dió cumplimiento al **Decreto N° 4810/05** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en el **Art. 60°**. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” **Art. 65° -Examen de Cuentas.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

Asimismo, deberá tener actualizado sus archivos de rendición de cuentas con toda la documentación sustentatoria de las operaciones efectuadas, a fin de tener a disposición de los órganos de control interno y externo cuando estos las requieran para su estudio correspondiente.

7. HONORARIOS VARIOS

7.1.- PERSONAL CONTRATADO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

PAGOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS VARIOS, POR G. 133.640.000.- (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL) SIN CONTAR CON TODOS LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

Esta auditoría ha cuantificado, de acuerdo a las Órdenes de Pago proveídas por la Administración Municipal, la suma de **G. 133.640.000.-** (Guaraníes Ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta mil) en concepto de pago por Honorarios, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, al personal dependiente de la Municipalidad.

Al respecto, no se adjuntaron los Contratos, en los que se estipulan los trabajos y las remuneraciones, que deben percibir por las labores realizadas.

En el siguiente cuadro se expone el listado del personal contratado dependiente de la Institución, que percibieron sus asignaciones en este objeto del gasto:

Beneficiario	Ejercicio Fiscal 2005	Segundo Cuatrimestre año 2006	TOTALES	OBSERVACION
AGUERO GOMEZ, CEVERIANO ANTONIO	31.000.000	26.400.000	57.400.000	NO SE ADJUNTA CONTRATO.
BARRETO, JUAN ARMANDO	21.600.000	7.920.000	29.520.000	NO SE ADJUNTA CONTRATO.
MALLORQUIN MAYO, CESAR MANUEL	2.000.000	0	2.000.000	NO SE ADJUNTA CONTRATO.
RODAS AVALOS, JUAN LEONARDO	17.000.000	19.250.000	36.250.000	NO SE ADJUNTA CONTRATO.
CORVALAN ESPINOLA, JUAN CARLOS	0	8.470.000	8.470.000	NO SE ADJUNTA CONTRATO.
TOTALES	71.600.000	62.040.000	133.640.000	

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En el descargo presentado por la Administración Municipal, no remite ningún contrato referente a este punto, por lo que se mantiene la observación realizada.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art.62°** expresa: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: **inciso a)** establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”

Asimismo, el **Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en el **Art. 60°** expresa: “A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 y 29 de la Ley, las Entidades se ajustaran a las siguientes disposiciones: **inciso a)** Los contratos suscritos por las Entidades con los profesionales universitarios o técnicos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28, Inciso b) de la Ley, será imputado en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales y **se regirán por lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1626/2000, que regula al personal contratado conforme a la legislación civil vigente, el contrato respectivo y la presente reglamentación...**” En concordancia con el **Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a)**.

Además, la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”** en el **Artículo 5°.-** expresa: “**Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil.**”

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Minga Guazú ha desembolsado la suma de **G. 133.640.000.-** (Garaníes Ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta mil) en concepto de pagos por Honorarios, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, al personal dependiente de la Municipalidad, sin contar con todos los Contratos donde se estipulen los trabajos y las remuneraciones, que deben percibir por las labores realizadas.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art.62° inciso a)**, asimismo, al **Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”** en el **Art. 60° en concordancia con Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en el **Art. 28° -Personal Contratado- inciso a)**; además a la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”** en el **Artículo 5°.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

Asimismo, deberá tener actualizado sus archivos de rendición de cuentas con toda la documentación sustentatoria de las operaciones efectuadas, a fin de tener a disposición de los órganos de control interno y externo cuando estos las requieran para su estudio correspondiente.

7.2.- PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD

PAGOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS VARIOS, POR G. 78.500.000.- (GUARANÍES SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS) SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2005 Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

De los pagos realizados a los profesionales independientes, según Órdenes de Pago del Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, no se han adjuntado los Informes pormenorizados de los trabajos realizados por los profesionales contratados en este concepto, por lo que no se tiene certeza de la realización del servicio.

Asimismo, en el descargo presentado, no se adjuntaron la totalidad de los documentos de respaldo, por lo que se mantienen algunas observaciones, que se detallan a continuación:

Beneficiario	Ejercicio Fiscal 2005	Segundo Cuatrimestre año 2006	TOTALES	OBSERVACIONES
Estudio Contable Internacional De Porfirio Eustaciano Ortiz Alvarenga	34.500.000.-	19.800.000.-	54.300.000.-	No se adjuntan Contrato, Informe de los trabajos realizados.
R.G. Estudio Contable de Raquel Galeano Carracela	24.200.000.-	0.-	24.200.000.-	No se adjuntan Informe de los trabajos realizados.
TOTALES	58.700.000.-	19.800.000.-	78.500.000.-	

Como se observa, los Pagos en concepto de Honorarios Varios, no cuentan con la totalidad de los documentos de respaldo, que justifiquen estos desembolsos, por la suma de **G. 78.500.000.-** (Guaraníes Setenta y ocho millones quinientos mil) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006.

Al respecto, la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en el **Art. 25°** expresa: “Los contratos celebrados entre el personal y los organismos y entidades del Estado, deberán ajustarse a la **Ley N° 1626/2000** y a las siguientes disposiciones:

Inc. e) los contratos suscritos por los organismos y entidades del Estado con consultorías o especialistas internaciones en el marco de la ejecución de programas o proyectos de inversión financiados con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas, serán cotizados en guaraníes y **acordados por montos globales sobre la base de un producto final...**”

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° - Examen de Cuentas-** dice: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Varios, por **G. 78.500.000.-** (Guaraníes Setenta y ocho millones quinientos mil) al personal independiente, sin contar con la totalidad de los documentos de respaldo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en el **Art. 25° Inc. e)** y a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 65° -Examen de Cuentas.-**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

Asimismo, deberá tener actualizado sus archivos de rendición de cuenta con toda la documentación sustentatoria de las operaciones efectuadas, a fin de tener a disposición de los órganos de control interno y externo cuando estos las requieran para su estudio correspondiente.

8. RETENCIONES DE IMPUESTOS.-

RETENCIONES LEGALES REALIZADAS, POR LA SUMA DE G. 4.920.001.- (GUARANÍES CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL UN) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2005, SIN VISUALIZARSE LA TRANSFERIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA.

De las verificaciones efectuadas a las Órdenes de Pago en concepto de Honorarios Profesionales, proveídas por la Administración Municipal, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2005 y segundo cuatrimestre del año 2006, se observa que se practicaron las retenciones en concepto del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo no se anexan a los legajos los Formularios que justifiquen el pago de las mismas.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En el Descargo, los responsables de la Administración Municipal remiten los comprobantes de retenciones impositivas –Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y Renta- con las Declaraciones Juradas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, **por lo cual se levanta la Observación realizada en este Ejercicio Fiscal.**

En cuanto al Ejercicio Fiscal 2005, la administración municipal no remite la totalidad de los documentos que justifiquen las retenciones realizadas, **por lo que se mantiene en parte la observación en este punto.**

Cabe mencionar, que los documentos correspondiente a las Retenciones impositivas fueron solicitados en su oportunidad por Memorándum N° 01/06 del 06/11/06 y reiterado por esta auditoría por **Memorándum N° 05/06 del 10/11/2006.-**

Según lo expuesto precedentemente, se levanta parte de las observaciones realizadas.

Las observaciones quedan de la siguiente manera:

RETENCIONES LEGALES REALIZADAS				
Ejercicio Fiscal	Objeto del Gasto	Monto Retenido I.V.A. G.	Monto Transferido según Formulario 807 G.	Monto A transferir G.
2005	159 – Honorarios	5.901.819.-	981.818.-	4.920.001.-
TOTAL		5.901.819.-	0.-	4.920.001.-

Se puede observar en el cuadro precedente, que esta auditoria ha determinado, conforme a los documentos proveídos y al descargo presentado por la Administración de la Municipalidad de Minga Guazú, que no se realizaron en tiempo y forma las transferencias a la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de las retenciones realizadas en el Objeto del Gasto Honorarios Varios por la suma de **G. 4.920.001.-** (Guaraníes cuatro millones novecientos veinte mil un) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Al respecto, la **Resolución S.S.E.T. N° 33/92 en su Art. 15°** dice: “... *Los agentes de retención o percepción deberán presentar declaraciones juradas por periodos que abarquen del 1° (primer) al 10° (décimo) día, del 11 (un décimo) al 20° (vigésimo) y 21° (vigésimo primero) al ultimo día de cada mes calendario, las cuales incluirán las retenciones o percepciones realizadas durante cada uno de dichos periodos*”.

Y, la **Ley N° 125/91 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” Art. 240° Agentes de Retención** y la **Resolución N° 52/92** que en **Art. 1°** Declaraciones Juradas y Pago, **inc. b)** que dice: “*Sin perjuicio de las situaciones especiales que establezcan, los Agentes de Retención o de Percepción deberán presentar declaraciones juradas por períodos que abarquen del 1° (primero) al 10° (décimo) día, del 11° (undécimo) al 20° (vigésimo) y del 21° (vigésimo primero) al último día de cada mes calendario, las cuales incluirán las retenciones o percepciones realizadas durante cada uno de dichos períodos.*”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Las referidas declaraciones juradas se deben presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en el transcurso de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la finalización de cada uno de los períodos mencionados”.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha realizado Retenciones Legales por la suma de **G. 4.920.001.-** (Guaraníes cuatro millones novecientos veinte mil un) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, sin visualizarse la transferencia en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 125/91 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” Art. 240° Agentes de Retención** y la **Resolución N° 52/92 en el Art. 1° inc. b).**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá respaldar las erogaciones realizadas con todos los documentos necesarios y exigidos por ley, a fin de transparentar el ejercicio de sus actos administrativos.

Asimismo, deberá tener actualizado sus archivos de rendición de cuentas con toda la documentación sustentatoria de las operaciones efectuadas, a fin de tener a disposición de los órganos de control interno y externo cuando estos las requieran para su estudio correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA JUNTA MUNICIPAL

1.- CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

SE OBSERVAN AUSENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA MUNICIPAL, SIN VISUALIZAR LOS DESCUENTOS POR LAS INASISTENCIAS DE LOS MISMOS EN LOS PERIODOS AUDITADOS.

Se ha observado en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Municipal de Minga Guazú, ausencias de Concejales en los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006. Verificado el pago de Dietas, según las Órdenes de Pago, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, se ha constatado que no se procedió al descuento de las Dietas percibidas, por las sesiones no asistidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Cabe resaltar, que esta auditoria, no pudo determinar con exactitud, que los pagos en concepto de Dietas se hayan realizado en forma íntegra a cada Concejal Municipal en los periodos auditados, debido a que la Administración Municipal no ha adjuntado los comprobantes de pago correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2002, 2003 y 2004.

A continuación se detalla la nómina de Concejales con ausencias y los montos a reintegrar a las arcas municipales por las sesiones no asistidas, por periodos fiscales auditados:

▪ **EJERCICIOS FISCALES 2002, 2003 Y 2004**

De la verificación del Acta y Libro de asistencias a las sesiones de la Junta Municipal, se observan ausencias de los Concejales en los Ejercicios Fiscales 2002, 2003 y 2004. La Administración Municipal no ha proveído las Órdenes de Pago con sus respectivas planillas de pago, a fin de contar con todos los datos para determinar si las Dietas fueron pagadas en forma íntegra en los periodos mencionados.

Esta auditoría, procedió a realizar los cálculos a ser descontados de las Dietas a los Concejales Municipales, en base al monto presupuestado para estas asignaciones a cada Concejal, en los periodos 2002, 2003 y 2004, a fin de contar con los importes a ser descontados por las sesiones no asistidas.

En los siguientes cuadros se ilustra las ausencias de los concejales:

EJERCICIO FISCAL 2002

CONCEJALES	AUSENCIAS POR MES DEL EJERCICIO 2002												TOTAL DE AUSENCIAS
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	3
Alcides Alfonso Nuñez	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	3
Gerardo Britez Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Clara Rosa Coronel de Rios	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	2	5
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Basilio Parra Leiva	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Epifanio Vera Franco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ricardo de Jesús Palacios Sosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	1	4	4	5	2	4	4	3	5	3	4	4	
TOTALES													15

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por lo tanto, el monto a descontar a cada concejal de las Dietas del periodo fiscal 2002, se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEJALES	Montos a Reintegrar correspondiente al EJERCICIO 2002												TOTAL G.
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	-	301.667	-	-	377.083	-	-	-	-	377.083	1.055.833
Alcides Alfonzo Nuñez	-	377.083	377.083	301.667	-	-	-	-	-	-	-	-	1.055.833
Gerardo Britez Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	377.083	377.083
Clara Rosa Coronel de Rios	-	-	-	-	-	-	502.778	-	-	-	-	-	502.778
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	377.083	-	-	-	-	-	-	-	754.166	754.166	1.885.415
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Basilio Parra Leiva	-	-	377.083	-	-	-	-	-	-	-	-	-	377.083
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	377.083	377.083
Epifanio Vera Franco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ricardo de Jesús Palacios Sosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES													5.631.108
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	1	4	4	5	2	4	4	3	5	3	4	4	

* La Dieta mensual Presupuestada para cada Concejal Municipal, asciende a **G. 1.508.333.-** (Guaraníes Un millón quinientos ocho mil trescientos treinta y tres).

El importe total de **G. 5.631.108.-** (Guaraníes Cinco millones seiscientos treinta y un mil ciento ocho) se desprende del cuadro de montos a reintegrar, por sesiones no asistidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2002.

EJERCICIO FISCAL 2003

CONCEJALES	AUSENCIAS POR MES DEL EJERCICIO 2003												TOTAL DE AUSENCIAS
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	2	-	1	1	-	-	1	-	-	-	5
Alcides Alfonzo Nuñez	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1
Gerardo Britez Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	-	-	1	-	-	1	-	1	-	-	-	1	4
Clara Rosa Coronel de Rios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	-	1	-	-	1	1	-	2	-	-	5
Julio Damian Fleitas Aquino	-	1	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	3
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Epifanio Vera Franco	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Ricardo de Jesús Palacios Sosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	0	3	5	4	4	3	4	3	4	4	5	2	
TOTALES													21

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por lo tanto, el monto a descontar a cada concejal de las Dietas del periodo fiscal 2003, se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEJALES	Montos a Reintegrar correspondiente al EJERCICIO 2003												TOTAL G.
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	900.000	-	562.500	750.000	-	-	562.500	-	-	-	7.837.500
Alcides Alfonso Nuñez	-	-	-	-	-	-	-	750.000	-	-	-	-	750.000
Gerardo Britez Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	-	-	450.000	-	-	750.000	-	750.000	-	-	-	1.125.000	3.075.000
Clara Rosa Coronel de Rios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	-	562.500	-	-	562.500	750.000	-	1.125.000	-	-	3.000.000
Julio Damian Fleitas Aquino	-	750.000	450.000	-	-	-	-	-	-	562.500	-	-	1.762.500
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	562.500	-	-	-	-	-	-	-	-	562.500
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	-	-	-	750.000	-	-	-	-	-	-	750.000
Epifanio Vera Franco	-	-	-	562.500	-	-	-	-	-	-	-	-	562.500
Ricardo de Jesús Palacios Sosa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES													18.300.000
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	0	3	5	4	4	3	4	3	4	4	5	2	

* La Dieta mensual Presupuestada para cada Concejal Municipal, asciende a **G. 2.250.000.-** (Guaraníes Dos millones doscientos cincuenta mil).

El importe total de **G. 18.300.000.-** (Guaraníes Dieciocho millones trescientos mil) se desprende del cuadro de montos a reintegrar, por sesiones no asistidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

EJERCICIO FISCAL 2004

CONCEJALES	AUSENCIAS POR MES DEL EJERCICIO 2004												TOTAL DE AUSENCIAS
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	1	-	1	-	-	1	1	-	-	-	4
Alcides Alfonso Nuñez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gerardo Britez Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	1	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	3
Clara Rosa Coronel de Rios	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Francisco Ferreira Vázquez	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	-	1	4
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	1	1	-	-	-	1	-	-	3
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1
José Pedro Ramírez Aguirre	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	-	1	1	-	-	1	-	-	-	-	3
Epifanio Vera Franco	1	-	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	3
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	2	4	4	3	4	3	4	2	3	4	5	3	
TOTALES													25

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por lo tanto, el monto a descontar a cada concejal de las Dietas del periodo fiscal 2004, se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEJALES	Montos a Reintegrar correspondiente al EJERCICIO 2004												TOTAL G.
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	575.000	-	575.000	-	-	1.150.000	766.667	-	-	-	3.066.667
Alcides Alfonzo Nuñez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gerardo Brites Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	1.150.000	-	575.000	-	-	766.667	-	-	-	-	-	-	2.491.667
Clara Rosa Coronel de Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	766.667	-	-	-	766.667
Francisco Ferreira Vázquez	-	575.000	575.000	-	-	766.667	-	-	-	-	-	766.667	2.683.334
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	575.000	766.667	-	-	-	575.000	-	-	1.916.667
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	1.150.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.150.000
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	-	-	575.000	-	-	-	-	-	575.000
José Pedro Ramírez Aguirre	1.150.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.150.000
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	-	766.667	575.000	-	-	1.150.000	-	-	-	-	2.491.667
Epifanio Vera Franco	1.150.000	-	575.000	-	-	766.667	-	-	-	-	-	-	2.491.667
TOTALES													18.783.336
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	2	4	4	3	4	3	4	2	3	4	5	3	

* La Dieta mensual Presupuestada para cada Concejal Municipal, asciende a **G. 2.300.000.-** (Guaraníes Dos millones trescientos mil).

El importe total de **G. 18.783.336.-** (Guaraníes Dieciocho millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y seis) se desprende del cuadro de montos a reintegrar, por sesiones no asistidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

Obs.: Los cálculos se realizaron en base a los montos presupuestados en concepto de Dietas para los Concejales Municipales en los periodos 2002, 2003 y 2004, y la cantidad de sesiones ordinarias realizadas en cada mes. Las variaciones en los montos se deben, a la cantidad de días sesionados dentro de cada mes.

EJERCICIO FISCAL 2005

De la verificación a los pagos en concepto de Dietas a Concejales según las Órdenes de Pago y lo ejecutado en la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2005, se constata que no son realizados los descuentos a las asignaciones percibidas por las sesiones no asistidas.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

En el siguiente cuadro se expone las ausencias a las sesiones de los Concejales municipales, durante el Ejercicio 2005:

CONCEJALES	AUSENCIAS POR MES DEL EJERCICIO 2005												TOTAL DE AUSENCIAS
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	-	-	1	1	-	-	1	-	1	1	5
Alcides Alfonzo Nuñez	-	-	-	-	1	-	-	-	1	1	-	1	4
Gerardo Brites Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Digno Caballero Ruiz	-	-	1	-	-	1	-	1	-	-	-	1	4
Clara Rosa Coronel de Rios	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	2
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	1	1	-	1	-	2	-	-	5
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	1	-	-	1	-	-	-	-	2	-	4
Epifanio Vera Franco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	1
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	
TOTALES													29

Esta auditoría ha cuantificado de acuerdo a las actas de sesiones y planillas de asistencias que se ha realizado 43 (cuarenta y tres) sesiones ordinarias de los Concejales, durante el Ejercicio Fiscal 2005, y teniendo en cuenta que el monto mensual establecido para el pago de Dietas mensuales es de **G. 2.800.000.-** (Guaraníes Dos millones ochocientos mil) que corresponde abonar a 12 (doce) Concejales Titulares por mes en el año 2005.

Por lo tanto, el monto a descontar a cada concejal de las Dietas del periodo fiscal 2005, se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEJALES	Montos a Reintegrar correspondiente al EJERCICIO 2005												TOTAL G.
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	-	-	700.000	700.000	-	-	700.000	-	700.000	1.400.000	4.200.000
Alcides Alfonzo Nuñez	-	-	-	-	700.000	-	-	-	700.000	700.000	-	1.400.000	3.500.000
Gerardo Brites Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Digno Caballero Ruiz	-	-	933.333	-	-	700.000	-	700.000	-	-	-	1.400.000	3.733.333
Clara Rosa Coronel de Rios	-	-	-	700.000	-	-	-	-	-	-	-	1.400.000	2.100.000
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	-	-	700.000	-	-	-	-	-	-	1.400.000	2.100.000
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	700.000	-	-	-	-	-	-	-	700.000
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Santiago López	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	700.000	700.000	-	700.000	-	1.400.000	-	-	3.500.000
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	700.000	-	-	700.000
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	-	933.333	-	-	700.000	-	-	-	-	1.400.000	-	3.033.333
Epifanio Vera Franco	-	-	-	-	-	-	-	-	-	700.000	-	-	700.000
TOTALES													24.266.666
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	2	

El importe total de **G. 24.266.666.-** (Guaraníes Veinticuatro millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis) se desprende del cuadro de montos a reintegrar, por sesiones no asistidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005.

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

EJERCICIO FISCAL 2006

De la verificación a los pagos en concepto de Dietas a Concejales según las Órdenes de Pago y lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria al 2º cuatrimestre del año 2006, se constata que no son realizados los descuentos a las asignaciones percibidas por las sesiones no asistidas.

CONCEJALES	AUSENCIAS POR MES AL 2º CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006								TOTAL DE AUSENCIAS
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	-	-	1	-	1	2	4
Alcides Alfonzo Nuñez	-	1	-	1	-	-	1	1	4
Gerardo Britez Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	-	1	1	-	-	2	-	-	4
Clara Rosa Coronel de Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	-	-	-	-	-	1	1
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	-	1	-	1	2
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago López	-	1	-	-	-	1	-	-	2
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	1	-	1	-	2
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	1	1	-	-	2	-	-	4
Epifanio Vera Franco	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES									23

De acuerdo a las actas de sesiones y libro de asistencias se ha realizado 25 (veinticinco) sesiones ordinarias de los Concejales, al Segundo Cuatrimestre del año 2006, y teniendo en cuenta que el monto mensual establecido para el pago de Dietas mensuales es de **G. 2.800.000.-** (Guaraníes Dos millones ochocientos mil) que corresponde abonar a 12 (doce) Concejales Titulares por mes en el año 2006.

Por lo tanto, el monto a descontar a cada concejal de las Dietas del periodo fiscal 2006, se presenta en el siguiente cuadro:

CONCEJALES	Montos a Reintegrar correspondiente al 2º cuatrimestre año 2006								TOTAL G.
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	
Juan Carlos Aguilar Rojas	-	-	-	-	933.333	-	700.000	1.400.000	3.033.333
Alcides Alfonzo Nuñez	-	700.000	-	933.333	-	-	700.000	700.000	3.033.333
Gerardo Britez Musa	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Digno Caballero Ruiz	-	700.000	700.000	-	-	1.866.666	-	-	3.266.666
Clara Rosa Coronel de Ríos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Francisco Ferreira Vázquez	-	-	-	-	-	-	-	700.000	700.000
Julio Damian Fleitas Aquino	-	-	-	-	-	933.333	-	700.000	1.633.333
Carmen Victoria González de Dorigoni	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Santiago López	-	700.000	-	-	-	933.333	-	-	1.633.333
Basilio Parra Leiva	-	-	-	-	933.333	-	700.000	-	1.633.333
José Pedro Ramírez Aguirre	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cesar Waldino Segovia Aguilera	-	700.000	700.000	-	-	1.866.666	-	-	3.266.666
Epifanio Vera Franco	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES									18.199.997
CANTIDAD DE SESIONES ORDINARIAS EN EL MES	0	4	4	3	3	3	4	4	

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

El importe total de **G. 18.199.997.-** (Guaraníes Dieciocho millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete) se desprende del cuadro de montos a reintegrar, por sesiones no asistidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Obs.: Los cálculos, para los Ejercicios 2005 y 2006, se realizaron en base a los montos cobrados en concepto de Dietas por los Concejales y la cantidad de sesiones ordinarias realizadas en cada mes. Las variaciones en los montos se deben, a la cantidad de días sesionados dentro de cada mes.

Sobre este punto, en el descargo presentado la Municipalidad manifiesta: “la Administración Municipal ha abonado en forma íntegra los haberes correspondientes en concepto de Dietas a los Señores Concejales debido a la no remisión de los informes de asistencia de los Concejales, por parte de la Secretaría de la Junta Municipal, a pesar de los reiterados pedidos.”

Al respecto, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, en su anexo “Clasificador Presupuestario” en el **Rubro 112-Dietas** estipula “Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado.” Concordante con los periodos auditados.

Asimismo, el **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Anexo 03.2 Rubro 112 Dietas**, expresa: “Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las sesiones debidamente documentadas en actas de las mismas. En los casos de las dietas asignadas a los miembros del Honorable Congreso Nacional (Cámaras de Diputados y Senadores), y de las Juntas Departamentales, serán liquidadas y abonadas de acuerdo a los respectivos reglamentos internos.”

Además, el **Reglamento Interno N° 01/98 J.M.** del 02 de febrero de 1.998, en su **Capítulo II-Deberes de los Miembros de la Junta**, en el **Art. 10°** expresa: “Los miembros están obligados a participar de todas las Sesiones desde el día que fueren puestos en funciones.” Y el **Art. 11°** dice: “El miembro que se considerase accidentalmente impedido para asistir a la Sesión, dará aviso por escrito al Presidente, pero si la inasistencia debiera durar más de tres Sesiones Ordinarias consecutivas, será necesario el permiso de la Junta. En ningún caso podrán otorgarse más de 15 (quince) permisos ocasionales en el año.”

Y, en el mencionado Reglamento, expresa en el **Art. 14°** “El miembro que faltare a Sesión sin aviso o permiso de la Junta como estipula éste reglamento pierde un octava parte de su Dieta correspondiente a esa Sesión.”



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



***Nuestra Misión:** Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.*

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal durante los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y Segundo cuatrimestre del 2006, ha abonado en forma íntegra las Dietas a Concejales, sin haber realizado ningún tipo de descuento por inasistencia a las sesiones de la Junta Municipal. El monto total asciende a la suma de **G. 86.181.107.-** (Guaraníes Ochenta y seis millones ciento ochenta y un mil ciento siete) según se desprende de los cuadros a montos a reintegrar, citados precedentemente.

Por lo que no dio cumplimiento a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, en su anexo “Clasificador Presupuestario” en el **Rubro 112-Dietas para los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y segundo cuatrimestre del año 2006.**

Asimismo, no dio cumplimiento al **Decreto N° 7070** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Anexo 03.2 Rubro 112 Dietas.**

Además, el **Reglamento Interno N° 01/98 J.M.** del 02 de febrero de 1.998, en su **Capítulo II-Deberes de los Miembros de la Junta**, en el **Art. 10° y 14 °**, vigente para la Junta Municipal de la Municipalidad de Minga Guazú.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá requerir a los Concejales Municipales la devolución a las arcas de la Municipalidad de Minga Guazú, la suma percibida por sesiones no asistidas. Asimismo, la Administración Municipal, deberá en adelante dar estricto cumplimiento a lo que establece las disposiciones legales al respecto, y contar con los debidos antecedentes de respaldo que justifiquen estos gastos.

2.- ADELANTO DE PAGO DE DIETAS

DE LOS CHEQUES EMITIDOS EN EL OBJETO DEL GASTO 112-DIETAS, NO CUENTAN CON LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN ESTOS DESEMBOLSOS, POR LA SUMA DE G. 47.500.000.- (GUARANÍES CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL).

Conforme a la base de datos del Objeto de Gasto 112-Dietas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, proveída por la Administración Municipal, se observa que se han realizado erogaciones en el mes de enero del año 2005, por la suma de **G. 47.500.000.-** (Guaraníes Cuarenta y siete millones quinientos mil) los cuales no cuentan con documentos que justifiquen los mismos; sin embargo los desembolsos fueron efectivizados según lo visualizado en los Extractos Bancarios de la Cuenta Corriente N° 1-03-01385/9 cargo Banco Integración S.A. Al respecto, esta auditoría, no puede determinar el origen ni destino de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

A continuación se exponen los cheques emitidos, y cobrados según Extracto Bancario:

Según Base de Datos				Según Extracto Bancario	
Cheque N°	Fecha	Beneficiario	Importe G.	Fecha de Cobro	Importe G.
3.011.632	12/01/05	Juan Carlos Aguilar Rojas	2.000.000	14/01/05	2.000.000
3.011.647	17/01/05	Juan Carlos Aguilar Rojas	300.000	24/01/05	300.000
3.011.649	17/01/05	Juan Carlos Aguilar Rojas	2.400.000	17/01/05	2.400.000
3.058.325	17/01/05	Juan Carlos Aguilar Rojas	6.000.000	02/02/05	6.000.000
3.058.405	17/01/05	Juan Carlos Aguilar Rojas	1.000.000	16/02/05	1.000.000
Sumatoria parcial			11.700.000		11.700.000
3.011.622	12/01/05	Gerardo Britez Musa	2.000.000	06/01/05	2.000.000
3.058.331	17/01/05	Gerardo Britez Musa	2.500.000	31/01/05	2.500.000
3.058.409	17/01/05	Gerardo Britez Musa	100.000	17/01/05	100.000
3.058.552	19/01/05	Gerardo Britez Musa	1.500.000	20/01/05	1.500.000
Sumatoria parcial			6.100.000		6.100.000
3.011.630	12/01/05	Clara Rosa Coronel de Rios	700.000	18/01/05	700.000
3.011.648	17/01/05	Clara Rosa Coronel de Rios	300.000	21/01/05	300.000
3.058.323	17/01/05	Clara Rosa Coronel de Rios	1.000.000	26/01/05	1.000.000
Sumatoria parcial			2.000.000		2.000.000
3.058.381	17/01/05	Francisco Ferreira Vázquez	4.600.000	04/02/05	4.600.000
Sumatoria parcial			4.600.000		4.600.000
3.058.335	17/01/05	Julio Damian Fleitas Aquino	1.000.000	28/01/05	1.000.000
3.058.375	17/01/05	Julio Damian Fleitas Aquino	1.000.000	09/02/05	1.000.000
3.058.423	17/01/05	Julio Damian Fleitas Aquino	2.300.000	24/01/05	2.300.000
Sumatoria parcial			4.300.000		4.300.000
3.011.587	11/01/05	Carmen Victoria González de Dorigoni	1.500.000	11/01/05	1.500.000
3.058.324	17/01/05	Carmen Victoria González de Dorigoni	1.300.000	25/01/05	1.300.000
3.058.383	17/01/05	Carmen Victoria González de Dorigoni	1.300.000	08/02/05	1.300.000
Sumatoria parcial			4.100.000		4.100.000
3.011.629	12/01/05	Santiago López	1.200.000	17/01/05	1.200.000
3.058.384	17/01/05	Santiago López	1.000.000	04/02/05	1.000.000
3.058.415	17/01/05	Santiago López	500.000	20/01/05	500.000
3.058.461	17/01/05	Santiago López	1.000.000	28/01/05	1.000.000
Sumatoria parcial			3.700.000		3.700.000
3.011.638	12/01/05	Basilio Parra Leiva	200.000	17/01/05	200.000
3.058.338	17/01/05	Basilio Parra Leiva	1.000.000	31/01/05	1.000.000
3.058.385	17/01/05	Basilio Parra Leiva	500.000	04/02/05	500.000
3.058.395	17/01/05	Basilio Parra Leiva	500.000	09/02/05	500.000
3.058.432	17/01/05	Basilio Parra Leiva	500.000	26/01/05	500.000
3.058.452	17/01/05	Basilio Parra Leiva	2.000.000	28/01/05	2.000.000
Sumatoria parcial			4.700.000		4.700.000
3.058.318	17/01/05	José Pedro Ramírez Aguirre	2.000.000	26/01/05	2.000.000
Sumatoria parcial			2.000.000		2.000.000
3.058.371	17/01/05	Cesar Waldino Segovia Aguilera	2.300.000	01/02/05	2.300.000
Sumatoria parcial			2.300.000		2.300.000
3.011.588	11/01/05	Epifanio Vera Franco	2.000.000	19/01/05	2.000.000
Sumatoria parcial			2.000.000		2.000.000
TOTALES			47.500.000		47.500.000

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Se puede apreciar, que los montos expuestos, en algunos casos superan el importe establecido para el pago mensual de Dietas para cada Concejal Municipal en el año 2005.

Asimismo, se ha visualizado que la Administración Municipal procedió a realizar pagos en el mes en concepto de Adelantos de Dietas a Concejales en el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, al respecto, esta auditoria no ha determinado con exactitud estos adelantos, a consecuencia que las Órdenes de pago no son respaldadas con las debidas planillas de pagos en el que se detallen los adelantos concedidos en el mes por cada Concejal Municipal.

La Administración Municipal, en el descargo presentado, confirma nuestra observación al expresar que efectivamente ha realizado el anticipo de Dietas que fueron liquidadas al final de cada mes.

Al respecto, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, en su anexo “Clasificador Presupuestario” en el **Rubro 112-Dietas** estipula “Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado.” Concordante con los periodos auditados.

Además el **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Anexo** expresa: “Rubro 112 Dietas. Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las sesiones debidamente documentadas en actas de las mismas. En los casos de las dietas asignadas a los miembros del Honorable Congreso Nacional (Cámaras de Diputados y Senadores), y de las Juntas Departamentales, serán liquidadas y abonadas de acuerdo a los respectivos reglamentos internos.”

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal ha realizado adelanto en concepto de Dietas a los Concejales Municipales, procedimiento que no corresponde, ya que las asignaciones a los Miembros de la Junta deberían ser percibidas en forma mensual por sesiones asistidas, debido a que podrían haber ausencias.

Por lo que no dio cumplimiento a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, en su anexo “Clasificador Presupuestario” en el **Rubro 112-Dietas para los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y segundo cuatrimestre del año 2006.**

Asimismo, no dio cumplimiento al **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Anexo 03.2 Rubro 112 Dietas.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal y los Concejales Municipales deberán en adelante dar estricto cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales al respecto.

Asimismo, practicar el debido descuento a los miembros de la Junta Municipal por sesiones no asistidas, y contar con los debidos antecedentes de respaldo que justifiquen estos gastos.

CAPÍTULO IV CONCLUSIÓN FINAL

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Administración Municipal, y de las cuales son responsables los funcionarios intervinientes que los formalizaron, se puntualiza lo siguiente:

▪ CAPITULO I - ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN

1. DEL PRESUPUESTO INICIAL, SUS AMPLIACIONES Y EJECUCIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2002, 2003, 2004, 2005 Y AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL AÑO 2006.

No se han visualizado ni han anexado los criterios utilizados por la Administración Municipal para la Elaboración del Presupuesto Municipal, a los efectos de determinar si se tuvieron los estudios de rendimiento de cada fuente de Recursos de años anteriores. Tampoco, se observan las normas técnicas, métodos y procedimientos empleados por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, para el estudio de los proyectos de presupuestos y las ampliaciones realizadas.

Por lo que no dió cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13° Programación del Presupuesto-** inciso a), y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administrativa Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en el **Art. 24° -Presupuestos Institucionales-** inciso a). Así mismo, no dió cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38° inciso b)** y el **inciso j)**.

1.1.- EJERCICIO 2002

1.1.1.- DEL PRESUPUESTO

La Administración Municipal, no adjuntó en el descargo presentado, la Ordenanza Municipal y los documentos que justifiquen la ampliación realizada en el Ejercicio Fiscal 2002 por la suma de **G. 120.000.000.-** (Guaraníes Ciento veinte millones).

Por lo que no dió cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 163° Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13.- Programación del Presupuesto-** último párrafo. Así mismo, se menciona la **Ley N° 1857/2002 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal**

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

2002” en el **Artículo 28°** y el **Decreto N° 16244/02** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 1857/2002, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2002”.- en el **Art. 30° y 32°**.-

1.1.2.- DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Durante el Ejercicio Fiscal 2002, la Administración Municipal, realizó realizado gastos en más a lo previsto en el Presupuesto en el Rubro 100 – Servicios Personales, por la suma de **G. 51.627.714.-** (Guaraníes Cincuenta y un millones seiscientos veintisiete mil setecientos catorce) en determinados objetos del gasto según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002.

Asimismo, realizó más gastos a lo que efectivamente ingresó en las arcas municipales, por la suma de **G. 406.302.960.-** (Guaraníes Cuatrocientos seis millones trescientos dos mil novecientos sesenta) según se visualiza en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2002. Además, con lo que la Administración Municipal expresa en el descargo, implica una duplicación de los registros presupuestarios.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38° inciso b)** y **Art. 62° inciso b)**; así mismo a los artículos **160°** y **Art. 163°**. Tampoco dio cumplimiento **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° - Principios presupuestarios- a) Universalidad; b) Legalidad; c) Unidad**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en el **Art. 106° -Responsabilidades.-**

1.2.- EJERCICIO 2003

1.2.1.- DEL PRESUPUESTO

A) DE LOS INGRESOS

La Administración Municipal, en el descargo presentado, reconoce un error de tipeo en la Elaboración de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2003. No obstante los Ingresos no coinciden con lo expresado en el Presupuesto Vigente de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2003, surgiendo diferencias varias entre lo expuesto en ésta y las modificaciones y reprogramaciones mencionadas. Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inciso a), Art. 38° inciso b) y j), y el Art. 163°**.

B) DE LOS GASTOS

Se constata una ampliación en el objeto del gasto 121.30.001-Contratación de Personal Técnico Ocasional de **G. 10.000.000.-** (Guaraníes Diez millones) según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2003, sin adjuntar la Ordenanza de ampliación en el descargo presentado por la Administración Municipal.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 160°** y el **Art. 163**, además a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 6° -Principios presupuestarios- incisos a) Universalidad y b) Legalidad**, y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del**

Nuestra Visión: Ser un Organismo Superior de Control, capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Estado”, y el *Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*” en el **Art. 35° -Ampliación del Presupuesto General de la Nación.-**

C) DEL PORCENTAJE DESTINADO PARA EL PAGO DE DIETAS.-

En el Ejercicio Fiscal 2003 los cálculos porcentuales de la dieta prevista a los Concejales miembros de la Junta Municipal, supera en total el 10% (diez por ciento) de los Ingresos Corrientes en su respectivo Presupuesto de Gasto, establecidas para las Municipalidades del primero y segundo grupo. Así mismo, cabe señalar, que tanto, para los cálculos realizados sobre lo presupuestado y lo ejecutado, en ambos casos supera el porcentaje destinado a este objeto del gasto en el Ejercicio Fiscal 2003.

Por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 30°**.

1.3.- EJERCICIO 2004

1.3.1.- DEL PRESUPUESTO

A) ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

La Administración Municipal, en el descargo presentado, reconoce un error en la Elaboración de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2004. No obstante los Ingresos no coinciden con lo expresado en el Presupuesto Vigente de la Ejecución Presupuestaria al 31/08/2004, surgiendo diferencias varias entre lo expuesto en ésta y el Presupuesto aprobado.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inciso a), Art. 38° inciso b) y j), y el Art. 163°**.

B) DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

La Administración Municipal, no adjuntó en el descargo presentado, los documentos que justifiquen la ampliación realizada al cierre del Segundo Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004 según Ordenanza Municipal N° 15/2004 J.M. del 30/08/04, por la suma de **G. 450.000.000.-** (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta millones). Así mismo, de la mencionada Ordenanza, en cuanto hace a los egresos fijados, se observa que dicha ampliación fue realizada para cubrir gastos afectados al presupuesto vigente, y que al cierre del segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2004 superaba lo ejecutado a lo presupuestado.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 38° inc. b) y j), el art. 62° inc. b) y el Art. 163°**, además a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Artículo 13.- Programación del Presupuesto-** último párrafo.

C) DEL PORCENTAJE DESTINADO PARA EL PAGO DE DIETAS

En el Ejercicio Fiscal 2004 los cálculos porcentuales de la dieta prevista a los Concejales miembros de la Junta Municipal, supera en total el 10% (diez por ciento) de los Ingresos Corrientes en su respectivo Presupuesto de Gasto, establecidas para las Municipalidades del primer y segundo grupo. Así mismo, cabe señalar, que tanto, para los cálculos realizados sobre el presupuesto aprobado y el presupuesto vigente al 31/08/04, en ambos casos supera el porcentaje destinado a este objeto del gasto.

Por lo que no se dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 30°**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

▪ **CAPÍTULO II - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – SERVICIOS PERSONALES**

1. DIFERENCIA ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Se observan Diferencias entre Ejecución Presupuestaria de Gastos y los Documentos de respaldo, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006 de **G. 3.327.605.679.-** (Guaraníes Tres mil trescientos veintisiete millones seiscientos cinco mil seiscientos setenta y nueve).

Cabe señalar, que la Administración Municipal no ha entregado los documentos de respaldo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2002. Así mismo, con relación a la desaparición de los documentos contables respaldatorios de los gastos del ejercicio financiero del año 2003 y 2004 e independientemente a estos casos, la diferencia existe. Por lo que estos **hechos deberán determinarse en la instancia correspondiente, en la causa abierta al respecto.**

Además, en el descargo presentado, no han remitido documentos de respaldo que justifiquen las diferencias observadas en el Ejercicio Fiscal 2005.

Por lo que, no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62° inc. a)**, como así también, a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** **Art. 56° -Contabilidad Institucional- Inc. a), Inc. b) e Inc. c)** y al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera Del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en los **Art. 91° -Responsabilidad- y 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas – Inc. b).**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° - Infracciones- Inc. e)** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

2. ANTICIPO DE PAGO DE SALARIOS

Los pagos realizados por la Administración Municipal en concepto de anticipo de salarios a los funcionarios, no pueden ser otorgados teniendo en cuenta que no poseen un Instrumento Administrativo que lo autoricen para tal efecto, a el fin de realizar un eficiente y transparente control sobre estos desembolsos.

Por lo que se contrapone a la **Ley 1294/87 “Orgánica Municipal”** en los **Artículos 62° inc. a) y 159°.**

3. REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y el Segundo Cuatrimestre del año 2006, ha efectuado pagos en concepto de Remuneración Extraordinaria por la suma de **G. 17.248.019.-** (Guaraníes Diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil diecinueve), sin contar con una reglamentación aprobada para estos desembolsos. Tampoco, se observan en algunos casos registros y/o informes de la cantidad de horas extraordinarias trabajadas en el mes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por lo que no ha cumplido con las competencias asignadas a la Intendencia Municipal, en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art.62° Inciso a)**. Asimismo, no dio cumplimiento a la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”** en el objeto del Gasto **123-Remuneración Extraordinaria**. En concordancia la **Ley N° 2.869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”**.

4. BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, realizó pagos por la suma de **G. 61.754.016.-** (Guaraníes Sesenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil dieciséis) en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones a personas que no forman parte del personal municipal, en contravención al **Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005”, en el Art. 100° Bonificaciones y Art. 101°**. Como tampoco, ha cumplido con las competencias asignadas a la Intendencia Municipal, en la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” Art.62° Inciso a)**, y al **Art. 159°**.

5. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

La Administración Municipal ha realizado pagos en concepto de Contratación del Personal Técnico por la suma de **G. 118.092.820.-** (Guaraníes Ciento dieciocho millones noventa y dos mil ochocientos veinte) a personas contratadas que no cumplen con la finalidad y la función del Objeto del Gasto 141-Contratación del Personal Técnico. Esta auditoría, tampoco ha visualizado los Contratos suscritos entre el personal contratado y la Municipalidad de Minga Guazú durante los periodos mencionados.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 2530/04 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2005” Anexo: “Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento”** en el objeto del Gasto **141-Contratación de personal técnico**. Como tampoco, dió cumplimiento al **Decreto N° 4810/05 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en el Art. 60° inciso b)**, y la **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” en el Artículo 5°**.

6. JORNALES VARIOS

La Municipalidad de Minga Guazú ha desembolsado la suma de **G. 213.164.154.-** (Guaraníes Doscientos trece millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro) en concepto de Jornales, sin disponer en sus archivos los Contratos, fichas y/o registros de marcación, Resolución que autoriza el pago, fiscalización de los trabajos realizados por el personal jornalero, que sirvan de documentos de respaldo de los gastos efectuados en el Objeto del Gasto Jornales Varios, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 4810/05** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en el Art. 60°*”. Asimismo, en inobservancia a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” **Art. 65° -Examen de Cuentas**.

7. HONORARIOS VARIOS

7.1.- PERSONAL CONTRATADO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de Minga Guazú ha desembolsado la suma de **G. 133.640.000.-** (Garaníes Ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta mil) en concepto de pago por Honorarios, durante el Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006, al personal dependiente de la Municipalidad, sin contar con todos los Contratos donde se estipulen los trabajos y las remuneraciones, que deben percibir por las labores realizadas.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 1294/87** “*Orgánica Municipal*” en el **Art.62° inciso a)**, asimismo, al **Decreto N° 4810/05** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2530 del 30 de diciembre de 2004, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” en el Art. 60° en concordancia con Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el Art. 28° -Personal Contratado- inciso a); además a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública” en el Artículo 5°*”.

7.2.- PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS POR LA MUNICIPALIDAD

La Administración Municipal realizó pagos en concepto de Honorarios Varios, por **G. 78.500.000.-** (Garaníes Setenta y ocho millones quinientos mil) al personal independiente, sin contar con la totalidad de los documentos de respaldo correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005 y Segundo Cuatrimestre del año 2006.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 2869/05** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*” en el **Art. 25° Inc. e)** y a la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-**.

8. RETENCIONES DE IMPUESTOS.-

La Administración Municipal ha realizado Retenciones Legales por la suma de **G. 4.920.001.-** (Garaníes Cuatro millones novecientos veinte mil un) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, sin visualizarse la transferencia en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda.

Por lo que no dio cumplimiento a la **Ley N° 125/91** “*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*” **Art. 240° Agentes de Retención** y la **Resolución N° 52/92** en el **Art. 1° inc. b)**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

▪ **CAPÍTULO III - DE LA JUNTA MUNICIPAL**

1.- CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

La Administración Municipal durante los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y Segundo cuatrimestre del 2006, ha abonado en forma íntegra las Dietas a Concejales, sin haber realizado ningún tipo de descuento por inasistencia a las sesiones de la Junta Municipal. El monto total asciende a la suma de **G. 86.181.107.-** (Guaraníes Ochenta y seis millones ciento ochenta y un mil ciento siete).

Por lo que no dio cumplimiento a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, en su anexo “Clasificador Presupuestario” en el **Rubro 112-Dietas para los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y segundo cuatrimestre del año 2006.**

Asimismo, no dio cumplimiento al **Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en su **Anexo 03.2 Rubro 112 Dietas.**

Además, el **Reglamento Interno N° 01/98 J.M.** del 02 de febrero de 1.998, en su **Capítulo II-Deberes de los Miembros de la Junta**, en el **Art. 10° y 14 °**, vigente para la Junta Municipal de la Municipalidad de Minga Guazú.

2.- ADELANTO DE PAGO DE DIETAS

La Administración Municipal ha realizado adelantos en concepto de Dietas a los Concejales Municipales, procedimiento que no corresponde, ya que las asignaciones a los Miembros de la Junta deberían ser percibidas en forma mensual por sesiones asistidas, debido a que podrían haber ausencias.

Por lo que no dio cumplimiento a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, en su anexo “Clasificador Presupuestario” en el **Rubro 112-Dietas para los Ejercicios Fiscales 2002, 2003, 2004, 2005 y segundo cuatrimestre del año 2006.**

Asimismo, no dio cumplimiento al **Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en su **Anexo 03.2 Rubro 112 Dietas.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIÓN FINAL

Conforme a las Observaciones expuestas en el presente Informe, la Administración Municipal de la Ciudad de Minga Guazú, deberá cumplir con las recomendaciones realizadas, por esta auditoría, y adecuarse a las Disposiciones Legales vigentes.

Es nuestro informe.-

Asunción, 23 de octubre de 2007

SR. VICTOR FLOR
APOYO

ING. COM. EDILBERTO BÁEZ
AUDITOR

LIC. LUIS ALBERTO TRAVERSI
JEFE DE EQUIPO

LIC. MIRIAN E. VERÓN
SUPERVISORA

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES